



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

ISSN 0123 - 9066

AÑO XIII - Nº 15

Bogotá, D. C., martes 3 de febrero de 2004

EDICION DE 24 PAGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMON OTERO DAJUD
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

ANGELINO LIZCANO RIVERA
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

CAMARA DE REPRESENTANTES

ACTAS DE COMISION

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

ACTA NUMERO 16 DE 2003

(noviembre 4)

Legislatura 2003-2004 – Primer Período

En Bogotá, D. C., el día martes 4 de noviembre de 2003, siendo las 11:10 de la mañana, se reunieron los miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes en el recinto de sesiones de la misma, previa citación, con el fin de sesionar.

Por solicitud del señor Presidente, doctor *Tony Jozame Amar*, al señor Subsecretario de la Comisión Primera Constitucional Permanente, doctor *Hugo Jiménez Zuluaga*, procede con el llamado a lista y verificación del quórum (como primer punto del Orden del Día).

Contestaron los siguientes honorables Representantes:

Almendra Velasco Lorenzo
Arboleda Palacio Oscar
Avenidaño Teodolindo
Benedetti Villaneda Armando Alberto
Claros Polanco José Ovidio
Enríquez Maya Eduardo
García Valencia Jesús Ignacio
Giraldo Jorge Homero
Jozame Amar Tony
Navas Talero Carlos Germán
Paredes Aguirre Myriam Alicia
Piedrahita Cárdenas Carlos Arturo
Pinillos Abozaglo Clara Isabel
Rangel Rojas Jesús Manuel
Silva Amín Zamir Eduardo
Vargas Barragán Javier Enrique
Velasco Chávez Luis Fernando.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Representantes:

Amín Hernández Jaime Alejandro
Caballero Caballero Jorge Luis
Camacho Weverberg Roberto
Devia Arias Javier Ramiro
Díaz Mateus Iván

Elejalde Arbeláez Ramón

Gutiérrez Castañeda Nancy Patricia

Jaimes Ochoa Adalberto Enrique

Montes Alvarez Reginaldo Enrique

Pedraza Ortega Telésforo

Rodríguez Sarmiento Milton Arlex

Salamanca González Martha Lucía

Torres Barrera Hernando

Varón Cotrino Germán

Vélez Mesa William

Vives Pérez Joaquín José.

Con excusa dejaron de asistir los siguientes honorables Representantes:

Martínez Rosales Rosmery

Parody D'Echeona Gina María.

El señor Subsecretario:

Informa al señor Presidente que se ha constituido quórum deliberatorio.

El señor Presidente:

Pregunta al señor Secretario, cuántos honorables Representantes se han registrado.

El señor Secretario:

Le informa al señor Presidente que se han registrado diecisiete honorables Representantes, habiendo quórum deliberatorio.

La Presidencia indica a la secretaría leer el Orden del Día:

ORDEN DEL DIA

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Lectura y aprobación actas sesiones anteriores

Números 13, 14 y 15, de octubre 7, 28 y 29

III

Proyectos para primer debate para discusión y votación

1. Proyecto de Acto Legislativo número 47 de 2003 Cámara, por el cual se adiciona el artículo 339 de la Constitución Política.

Autores: honorables Representantes: *Lorenzo Almendra, Pedro Arenas, Carlos Germán Navas* y otros.

Ponentes: honorables Representantes: *Milton Arlex Rodríguez, Rosmery Martínez R. y Carlos A. Piedrahíta C.*

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* 379 de 2003.

Ponencia publicada: *Gaceta del Congreso* 490 de 2003

2. Proyecto de Acto Legislativo número 003 de 2003 Cámara, por el cual se permite la reelección del Presidente de la República, los Gobernadores y los Alcaldes.

Autores: honorables Representantes: *William Vélez, Reginaldo Montes, Jorge Luis Feris, Zulema Jattin, Germán Viane, Sergio Díaz, Eduardo Crisión, Luis Salas, Fabio Arango, Ricardo Arias, Manuel Caropresse, Gonzalo Gutiérrez, Jorge Caballero, José Gamarra, Carlos Soto, Pompilio Avendaño, Adalberto Jaimés, José L. Flórez, Jaime Cervantes, Oscar Arboleda, Manuel Enríquez* y los honorables Senadores: *Mario Uribe y Luis A. Ramos.*

Ponentes: honorables Representantes: *Javier Vargas B., José Luis Flórez, Carlos Arturo Piedrahíta C., William Vélez Mesa y Oscar Arboleda Palacio.*

Proyecto Publicado: *Gaceta del Congreso* 341 de 2003

Ponencia Publicada: *Gaceta del Congreso* 527-338 de 2003.

3. Proyecto de ley número 289 de 2003 Cámara, 21 de 2002 Senado, por medio de la cual se reforma integralmente la Ley 84 de 1989 y parcialmente la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones.

Autor: honorable Senador: *José Renán Trujillo García.*

Ponentes: honorables Representantes: *Rosmery Martínez Rosales, Lorenzo Almendra Velasco, Griselda Yaneth Restrepo y Myriam Alicia Paredes.*

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* 305-424-482 de 2002

Ponencia publicada: *Gaceta del Congreso* 505 de 2003

4. Proyecto de ley número 068 de 2003 Cámara, por medio del cual se reglamenta y fortalece la adecuada participación, consulta, concertación de grupos étnicos en todos los niveles decisorios de las ramas y órganos del poder público a escala nacional, departamental, regional, distrital y municipal, conforme a lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 7º, 13, 40, de la Constitución Nacional y el artículo 47 de la Ley 70 de 1993.

Autores: honorables Representantes: *Wellinton Ortiz y Lorenzo Almendra.*

Ponentes: honorables Representantes: *Lorenzo Almendra V.-C., Myriam Alicia Paredes y Rosmery Martínez Rosales.*

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* 408 de 2003

Ponencia publicada: *Gaceta del Congreso* 523 de 2003.

5. Proyecto de ley número 084 de 2003 Cámara, por el cual se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Congreso de la República.

Autores: honorables Representantes: *Adriana Gutiérrez J., José Luis Flórez R., Carlos Ramiro Chavarro C., Juan Hurtado Cano, Juan Miguel Mejía C., María Isabel Urrutia y otros.*

Ponentes: honorables Representantes: *Ovidio Claros P., Myriam A. Paredes y Javier Vargas B.*

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* 448 de 2003

Ponencia publicada: *Gaceta del Congreso* 523 de 2003.

6. Proyecto de ley número 016 de 2003 Cámara, por medio de la cual se adiciona el artículo 38 de la Ley 270 de 1996. (Atribuciones Sala de Consulta y Servicio Civil).

Autor: honorable Representante: *Edgar Eulises Torres M.*

Ponentes: honorables Representantes: *Zamir Silva Amín y Milton Arlex Rodríguez.*

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* 343 de 2003

Ponencia publicada: *Gaceta del Congreso* 526 de 2003.

IV

Lo que propongan los honorables Congresistas

El Presidente,

Tony Jozame Amar.

El Vicepresidente,

Oscar Arboleda Palacio.

El Secretario,

Emiliano Rivera Bravo.

El Subsecretario,

Hugo Jiménez Zuluaga.

El señor Secretario:

Informa que se ha conformado quórum decisorio.

Presidente, somete a consideración el Orden del Día y concede el uso de la palabra al honorable Representante Ovidio Claros:

Muchas gracias, con los buenos días para los colegas que no nos hemos salido, incluyendo quienes están en la Mesa del frente. Nosotros hemos suscrito una proposición con el doctor Piedrahíta y la doctora Martha, para que se cite a la Registradora Nacional y a quien haga las veces de Presidente del Consejo Nacional Electoral, según el orden del día señor Presidente que me entregaron, o la Agenda mejor de las órdenes del día martes, miércoles y jueves, aparece dicha citación para el día jueves; entonces hemos suscrito una petición para que en caso de que no se pueda realizar esta misma semana, se haga el día martes o miércoles de la semana entrante, para no dejarla para el día jueves, yo tengo un impedimento personal, y es que debo viajar a la ciudad de Medellín para trabajar con la Universidad de Antioquia en otro proyecto de ley y voy precisamente, ya acepté eso, y me parece que la semana entrante incluso sería más propio para tener ya realmente más información sobre el debate; entonces le rogaría que se citará de una vez señor Secretario, si autoriza el Presidente para que se haga y sepamos de una vez que es el martes o el miércoles de la semana entrante.

Muchas gracias.

Presidente:

Con mucho gusto honorable Representante, definamos la fecha, martes diez de la mañana.

Secretario:

Por secretaría señor Presidente se hará lo pertinente.

La Presidencia informa que el día martes, 10 de la mañana estarán con la señora Registradora y el Presidente del Consejo Nacional Electoral, se debe hacer la respectiva llamada para que ellos modifiquen la fecha, y también se anuncia que esta semana vamos a sesionar hoy martes, miércoles y el jueves de 8 a 11 de la mañana, para tratar de ir agilizando todos los proyectos. Quería antes de concederle la palabra a los autores y ponentes del Proyecto de Acto Legislativo número 47, que la Presidencia quiere hacerles una cordial invitación a que nos dediquemos al máximo, y que en el día de hoy estaré contactando las diferentes Bancadas de la Comisión, para que revisemos los Proyectos que están en curso, y establezcamos un orden de prioridades con el fin de agilizar ya sea la aprobación, ya sea el archivo o ya sea el aplazamiento de los proyectos, pero avanzar en esto.

El señor Presidente le da la bienvenida al doctor Devia y a la doctora Griselda. Continúa la discusión del orden del día, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada, ¿aprueban el Orden del Día?

Secretario:

Ha sido aprobado señor Presidente.

El señor Presidente:

Somete a consideración las Actas números 13, 14 y 15 del 7, 28 y 29 de octubre, ¿aprueban las actas?

Secretario:

Han sido aprobadas señor Presidente.

Secretario:

Tercero, Proyectos para primer debate para discusión y votación.

1. Proyecto de Acto Legislativo número 47 de 2003 Cámara, por el cual se adiciona el artículo 339 de la Constitución Política.

Autores: honorables Representantes: *Lorenzo Almendra, Pedro Arenas, Carlos Germán Navas.*

Presidente:

En consideración el proyecto, tiene la palabra el honorable Representante Lorenzo Almendra:

Muchas gracias, no sé si es lo correcto, tenemos un ponente, no sé si primero tenga la palabra el ponente, honorables Representantes.

Presidente:

Como ustedes lo determinen no hay ningún problema.

Continúa con su intervención el honorable Representante Lorenzo Almendra:

Muchas gracias, a ver este es un proyecto de acto legislativo, fundamentado pues en la protección de la diversidad que reconoce la Constitución Nacional de las diferentes culturas y los diferentes pueblos a partir de 1991. Trata especialmente sobre los planes de vida, digamos de los pueblos étnicos,

tanto afrocolombianos como indígenas, que se ha venido trabajando desde tiempo atrás en esa situación, manifestamos digamos la necesidad de que los planes de vida de los diferentes pueblos en este país étnicos, se consideren como unas políticas de Estado, en algunas ocasiones digamos la proyección que ese está haciendo en los grandes planes de desarrollo del país, que pues yo creo que son sinónimo de planes de vida, los planes de vida se diferencian digamos, de los planes de desarrollo nacionales, en cuanto a su concepción. Los planes de vida de los pueblos étnicos están formulados y proyectados de acuerdo a las diferentes cosmovisiones, culturas y formas de economía que se practican dentro de las comunidades. De manera especial digamos en la parte económica, agrícola, prevalece la seguridad alimentaria, más que la competitividad con el mercado mundial, es decir, es como la diferencia fundamental y que para nosotros primero está, digamos la alimentación de las comunidades y en segundo lugar viene claro, los excedentes y en ese caso pues sería el Estado quien nos colaboraría para poner en el mercado los excedentes; esa es la diferencia que en algunos proyectos hemos sido digamos, el mismo Estado ha rechazado algunos proyectos digamos de seguridad alimentaria porque entran en el, porque ven, primero miran digamos la competitividad y la eficiencia y la productividad de los proyectos, pero esto está primero, prevalece más la seguridad alimentaria, porque para nosotros prevalece la vida antes que la comercialización y el dinero, esa es la gran diferencia; otra diferencia digamos que podemos fundamentar en esto, es que nosotros los pueblos étnicos como que, sin tener digamos el conocimiento de las grandes universidades económicas, como que nosotros de acuerdo a nuestro saber y entender, estamos proyectando estos planes a largo plazo, lo que no sucede tal vez con el Estado, que siempre han proyectado de acuerdo al periodo de cada gobernante; es así que los planes de vida pues, tienen una proyección a largo plazo, porque nuestro pensamiento es que, por ejemplo el mundo indígena siga en este país y en medio de estas dificultades de que no tienda a desaparecer, como ha sucedido con muchos pueblos, los pueblos que hemos enfrentado la lucha frente digamos a esos embates de una economía digamos monetarista, pues hemos tenido muchas dificultades en este campo. Por lo tanto pues nosotros creemos que si le damos a un párrafo de la 339 que habla de los planes de desarrollo del país, donde se diga que los planes de vida o los grupos étnicos sean considerados también como políticas de Estado, y que tengan en cuenta dentro de los planes de desarrollo que ya es una protección para todas estas comunidades, de acuerdo a sus cosmovisiones que tengan de la vida, de la economía, de la cultura, porque estos planes son integrales.

Otro digamos, una diferencia también muy importante en los planes de vida, que estos planes de vida han sido muy participativos, es decir que nosotros aplicamos digamos en la vida práctica, lo que es participación y para construcción de estos planes de vida, no se construye digamos en corto tiempo, sino que son años digamos de pensamientos que nosotros llamamos, para mirar y analizar la situación de nuestras comunidades, que ellos mismos realicen sus problemas y ellos mismos definan que hacer hacia el futuro para nuestros hijos. Digamos sería en esta parte por estas razones, pues que defendemos la vida, protegemos, en nuestros planes de vida está la protección del medio ambiente, por eso la agricultura, el trabajo, a pesar de la estrechez de los territorios, de los resguardos, de los pueblos y de los territorios designados a los grupos agros, pues se ha podido mantener una economía, y esa economía nos ha ayudado a mantener durante muchos años, entonces queremos seguir en esa situación, en esa parte para que en los planes de desarrollo del país, pues no nos obliguen a hacer cosas que van en contra de la extinción de los mismo pueblos indígenas.

Entonces si a nosotros nos meten en un mercado, digamos competitivo, no sé lo que van a hacer, acabarnos porque no nos respetan nuestra visión y nuestra forma de vivir, digamos en este país. Esas serían las consideraciones por las cuales pues, esto no va en contra digamos de alguna normatividad, va, el objetivo fundamental, es como fortalecer que sigamos viviendo en estos territorios con una visión de cada una de nuestras culturas, y de cada uno y en defensa digamos del medio en que vivimos, buscando el equilibrio entre el espíritu, el hombre y el medio ambiente en que vivimos; en esos enfoques están contruidos digamos los planes de vida con mucha participación, por lo tanto pues analizando, ya más constitucionalmente hay normatividades, acuerdos internacionales, por donde tienen que proteger la vida digamos del ser humano, de las minorías, nosotros las comunidades indígenas en realidad somos una minoría digamos bien interesante, que he solicitado en algunas intervenciones oportunidades que nos consideren como un patrimonio del Estado, de conservar estas comunidades y no como un enemigo digamos grupos que te puedan afectar en desarrollo en este país, consideramos que el desarrollo del país, estamos de acuerdo con eso, en salir

adelante, pero pues respetando algunos grupos minoritarios que miramos fundamentalmente la vida de otra forma como ve la población mayoritaria en este país. Entonces la intención de este párrafo a la 339 de la Constitución Nacional.

El señor Presidente concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Arturo Piedrahíta:

Gracias señor Presidente, honorable Parlamentario, aunque no está presente acá el doctor Germán Varón Cotrino, quiero expresar mi solidaridad con los hechos ocurridos la semana próxima pasada, cuando estuvo en la Presidencia de la República y decirle que me solidarizo con él, creo que es la misma expresión de todo el partido liberal y de todos los Congresistas. Señor Presidente este Proyecto de Acto Legislativo el 047 del 2003, busca que se adicione el artículo 339 de la Constitución Política, nuestra Constitución Política en este artículo 339 habla de los planes de desarrollo y la propuesta que ha presentado el Taita Lorenzo Almendra, en compañía de otro grupo de Parlamentarios muy importantes, está orientada básicamente a constituir y elaborar planes de desarrollo o de vida, o niveles de economía acordes con las costumbres, los usos y valores culturales propios de estas etnias, de estos grupos indígenas, que en el artículo 286 de la Constitución Política, me permito leer señor Presidente, está establecido igualmente que son entidades territoriales, los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. Más adelante podemos ver que dos fallos de la honorable Corte Constitucional, la Sentencia CT-634, No 194 caracterizó las entidades territoriales indígenas y cuales eran los principios que se aplican en estos territorios, igualmente la Sentencia T-254 del 94, estableció que estas entidades poseen autonomía política administrativa, presupuestal y financiera, lo que se traduce en la elección de sus propias autoridades. Los ponentes tuvimos a bien consultar con el Ministerio del Interior y de Justicia con relación a la propuesta de acto legislativo presentada por el Taita Lorenzo Almendra; aunque el Ministerio del Interior y de Justicia a través de la Entidad encargada, que es la entidad de las etnias, propuso, dio su concepto negativo, nosotros insistimos en la necesidad de adicionar el artículo 339 de nuestra Constitución Política cuando habla de los planes de desarrollo.

Consideramos que se hace necesario ahora, darle vía a la nueva ley de ordenamiento territorial, y precisamente la nueva ley de ordenamiento, el nuevo proyecto que hay, la 016 del 2003, establece en su artículo noveno la definición de lo que serían las entidades territoriales y dice: Las entidades territoriales indígenas son divisiones político administrativas del Estado, constituidas mayoritariamente por uno o más pueblos o comunidades indígenas sobre un territorio delimitado y reglamentado, conforme al procedimiento que se establece en la presente ley. El proyecto también establece en su artículo octavo y en su artículo noveno, los requisitos de conformación de las entidades territoriales.

Por eso señor Presidente, consideramos que es necesario que se hace prudente, establecer un párrafo transitorio al artículo 339, este párrafo transitorio al artículo 339 tendría vigencia hasta tanto se expida la ley de ordenamiento territorial que define todo lo concerniente a las entidades territoriales y los territorios indígenas, y es así como hemos presentado el pliego de modificaciones al Proyecto de Acto Legislativo 047, consideramos viable, consideramos que esta es la solución que le podemos dar a la propuesta que ha presentado el doctor Lorenzo Almendra; por eso solicito se imparta aprobación a los honorables Miembros de la Comisión Primera, adicionando el artículo 339 con un párrafo transitorio que sería del siguiente tenor: Párrafo Transitorio: Mientras se expida la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, los pueblos indígenas y los grupos étnicos, podrán elaborar y adoptar dentro de su ámbito territorial, previa concertación comunitaria e interna, planes de desarrollo de vida o niveles de economía acordes con sus usos, costumbres y valores culturales propios, siempre que no sean contrarios a la Constitución y las leyes de la República, y que estén orientados a su construcción y desarrollo económico y social, cultural y ambiental. En la redacción de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial en lo concerniente se tendrá en cuenta este principio.

Artículo 2º del presente acto legislativo rige a partir de su promulgación. Este párrafo transitorio no va en contravía ni en contradicción de ninguna norma de carácter constitucional y su misma palabra lo indica, es transitorio mientras se expide la ley de ordenamiento territorial, gracias señor Presidente y honorables Representantes.

El señor Presidente concede el uso de la palabra al honorable Representante Reginaldo Montes:

Muchas gracias señor Presidente, antes de referirme a este tema, tuve la oportunidad de dialogar con el doctor Piedrahíta ponente de esta iniciativa

con relación al proyecto. Yo he venido sosteniendo que la preocupación debe ser, establecer una unidad legislativa a nivel del país. Con este acto legislativo casi que estamos creando una escisión, escindir, estamos dividiendo lo que tiene que ver con una normatividad en lo relacionado con los planes de desarrollo. Nuestra Constitución Nacional es muy clara en lo que se refiere a los planes de desarrollo, el artículo 339 de la Constitución que se pretende adicionar en este proyecto dice muy claramente, habrá un plan nacional de desarrollo, un plan nacional de desarrollo, uno solo, no está hablando de la posibilidad de que se establezca en Colombia otros planes de desarrollo. Y lo que se persigue con el proyecto es eso, es una facultad en poder de los propios indígenas y de las etnias, el poder aprobar ellos autónomamente planes de desarrollo o de vida del modelo de economía, uno de los tres, cualquiera de los tres, quedan con esas tres posibilidades o planes de desarrollo, o planes de vida o modelo de economía, pero no se trata de que se margine a una parte de la población colombiana de participar, lo que sucede es que ya, esta facultad está contenida en la Constitución Nacional, ya hoy en día los pueblos indígenas pueden participar, el artículo 330 de la Constitución Nacional, expresamente contempla lo siguiente:

Artículo 330: De conformidad con la Constitución y las Leyes, los territorios indígenas estarán gobernados por Consejos conformados y reglamentados según los grupos y costumbres de sus comunidades y ejercerán las siguientes funciones: Numeral segundo, diseñar las políticas y los planes y programas de desarrollo económico y social dentro de su territorio, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo. Es una facultad constitucional que ya hoy lo tienen los pueblos indígenas, está expresamente contemplado a través de sus autoridades, se proponen los planes, se aprueba y se incorporan al Plan Nacional de Desarrollo. Pero lo que se nos está proponiendo hoy es otra cosa, es un plan de desarrollo autónomo para los territorios indígenas, que ellos entrarían de acuerdo a una potestad constitucional a discutirlo y a aprobarlo, y sería obligatorio para ser atendido en este caso por el Estado Colombiano. Entonces se rompe la estructura de lo que es un solo plan nacional de desarrollo, tendríamos nosotros con este parágrafo transitorio, estaríamos dándole vida a planes que coexistirían en la Legislación Colombiana. Es por eso que mi criterio es que si está regulada la materia, aún sin la expedición de la Ley de Ordenamiento Territorial, hoy en día pueden participar las autoridades, los territorios indígenas a través de sus autoridades en concertación con sus comunidades y no se necesita de la importación de este parágrafo transitorio a nivel de la Constitución Nacional.

Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia da el uso de la palabra al honorable Representante Luis Fernando Velasco:

Si señor Presidente, yo quisiera hacer una reflexión práctica sobre lo que es el proyecto, por la experiencia muy particular que tenemos en el departamento del Cauca, el departamento en donde se concentra la mayor parte de la población indígena de este país, con etnias como los gambianos, de la cual nuestro compañero es uno de sus mejores exponentes, los paeces, los yanacanas, y algunos que están ubicados en la zona de la Costa Pacífica, y pedirle a los señores ponentes y autores unas precisiones que permitan tomar una mejor decisión. Primero, soy de los que creo que una ley de ordenamiento territorial, es una ley que se podrá construir como producto de un consenso posconflicto, a mi me parece muy difícil hacer una ley de ordenamiento territorial que no aborde, no visualice un país sino un país después de un conflicto, porque estamos hablando del tema del poder; la ley de ordenamiento territorial tal vez es la ley más importante que puede desarrollar un país, países como España, con toda su historia de autonomía se llevaron que se yo, quince años debatiendo la ley de ordenamiento territorial y a pesar de tener idiomas, cultura, historia tan definida en determinadas autonomías, fue difícil elaborar todo ese concepto de repartición del poder entre las distintas regiones de España, por ello yo creo que aquí en Colombia mientras haya poderes que están por fuera del pacto social nuestro que es la Constitución, va a ser difícil hacer esa Ley de Ordenamiento Territorial.

Por ello disiento un poco frente a las realidades prácticas, Lorenzo usted sabe lo que está pasando en nuestro departamento, y sabe que hay municipios en donde la indefinición de las competencias están generando una serie de enfrentamientos entre campesinos e indígenas, que sino lo manejamos con responsabilidad, es el caldo de cultivo para que los...

(...) actores armados apadrinan a unos de los sectores y como siempre, en medio del conflicto terminen pagando los platos rotos la sociedad civil. Me explico y tomo ejemplos concretos y claros, el caso de Caldero, Cauca, ese

enfrentamiento entre comunidades campesinas y comunidades indígenas llevó a que con una alta dosis de oportunismo, sectores de los paramilitares tratarán de decirle a los campesinos que estaban ahí para defenderlos, frentes a las agresiones de la otra etnia, entre comillas agresiones, simplemente repito lo que usted y yo conocemos. Lo que pasó en realidad pues a mí me genera una gran inclusive con expresiones políticas como las que se dieron en la elección del pasado alcalde, tal vez la zona, una de las zonas de mayor presencia indígena, perdió precisamente el candidato indígena por esa polarización tan terrible de etnia, en donde todavía no hemos podido decidir realmente como, a ver, quienes tienen que estar sujetos a unas autoridades tradicionales y quienes no. Entonces mi primera pregunta, no porque esté en contra del proyecto, yo creo en los planes de desarrollo y lo que ustedes llaman un poco los planes de vida, se que hay zonas como los Yanacanas y los gambianos que han podido hacer un plan de vida muy interesante y que lo han venido desarrollando, además que son planes de vida que a diferencia de planes de desarrollo de Gobierno, de los que nosotros conocemos, son planes de vida a muchos más años, a una cosmovisión mucho más amplia de lo que tiene que ser el desarrollo de unos pueblos.

Pero hay una primera pregunta, como vamos a terminar definiendo señores ponentes y señores autores, en las regiones en donde coexisten comunidad campesina y comunidad indígena, como vamos a terminar definiendo hasta que punto un plan de vida elaborado con una cosmovisión indígena, va a obligar a los campesinos que viven en ese mismo ámbito territorial, me explico, en un municipio en donde el 30% o 40% es campesino y el 60% es indígena, como nivelamos eso para evitar los enfrentamientos que evidentemente han ocurrido. Segundo, con este parágrafo de alguna manera entramos o no entramos a definir, es la pregunta que me gustaría pues que Lorenzo y que los ponentes nos responda, de alguna manera entramos o no entramos a definir que es lo que sería un territorio indígena, porque de todas maneras a pesar de estar enunciado en la Constitución, no ha habido un desarrollo legal que permita que evidentemente se pueda saber que es ese territorio indígena, con toda claridad para saber inclusive sus competencias, sus atribuciones, y también sus recursos.

Hay una segunda pregunta, tercera pregunta, en términos de justicia, hombre si hay una justicia expedida, una justicia que le ha servido a las comunidades indígenas, indudablemente es la justicia indígena y yo pongo casos clarísimos, en donde cuando trataron de evitar que se aplicará la justicia como fué y usted lo conoce Lorenzo, cuando las autoridades tradicionales descubrieron y sancionaron a los autores intelectuales de la muerte del alcalde de Jámbalo de Narden, que era un miembro de la etnia indígena, de las etnias indígenas del departamento del Cauca, al no permitir que esa justicia funcionara, funcionó otra justicia que tampoco es la del Estado colombiano, sino es la justicia de los irregulares en este país y terminaron, fue simplemente con un fusilamiento a estas personas. Pero mi pregunta va en esas zonas, en donde hay presencia campesina e indígena, cómo poder equilibrar para que aquellos que consideren que no los cobija una raíz cultural indígena, no estén sujetos a esa justicia, entre otras cosas para evitar enfrentamientos muy grandes. Yo sé que todas estas respuestas tienen que surgir de un gran plan de concertación, un plan entre las mismas comunidades, pero por eso mismo, mi pregunta es, esta decisión que tomaríamos hoy aquí en la Comisión Primera, hasta que punto responde muchas preguntas, sin todavía haber sido consultado esas comunidades campesinas que viven en zona indígena. Hago esta pregunta con el ánimo de que acertemos en la decisión, no de torpedear el proyecto, sino que ustedes y que los señores ponentes, para mí es muy importante que los ponentes hagan unas observaciones sobre estos temas que yo he preguntado y nos digan como poder, porque de todas maneras estamos ayudando una norma de rango constitucional, que a pesar de decir, yo no se si aquí hay versados constitucionalistas, hasta que punto un parágrafo puede decir que el mandato no puede ir en contra de la Constitución y las Leyes, o sea como algo que está en la Constitución dice que de todas maneras acá esta regulando por unos elementos legales que entenderían el desarrollo, pero mi pregunta es, cual es el verdadero alcance del parágrafo, porque si el alcance es ya la definición de territorio indígena con todo lo que ello significa, esta norma no sería ilegal, las normas que la contravengan serían inconstitucionales, a pesar que el parágrafo está diciendo otra cosa, o sea allí hay una pregunta bien compleja.

De manera que con ánimo de que acertemos, yo les quiero decir honorables Congresistas, nosotros tenemos que acertar en este proyecto de acto legislativo, tenemos que acertar porque hay una legítima aspiración de las comunidades indígenas; pero también tenemos que acertar en la medida

en que hay comunidades campesinas que no pueden, que nosotros no podemos enviarlas por decisiones nuestras a un choque con las comunidades indígenas. Evidentemente en algunas zonas como lo conoce Lorenzo, por mal manejo o de los sectores campesinos o de los sectores indígenas, ya se han presentado unos choques y lo que menos podemos darle nosotros a este país, es nuevos elementos para que la sociedad se nos divida, en vez de que se integre. Entonces tengo esas preguntas y me reservo en la medida que sean profundas, pues la oportunidad de volver a intervenir señor Presidente.

El señor Presidente da el uso de la palabra al doctor Jesús Ignacio García:

Muchas gracias señor Presidente, en relación con este proyecto también tengo algunas inquietudes similares a las de mi colega el doctor Velasco, pero mis inquietudes apuntan más que todo a que realicemos un examen integral de las normas constitucionales, porque a mi manera de ver, el asunto está regulado, lo que pasa es que tal vez no ha sido lo suficientemente entendido. En primer lugar como ya alguien lo ha puntualizado aquí, el artículo 286 de la Constitución Política dice que los territorios indígenas son entidades territoriales. Esa circunstancia de ser entidades territoriales, según el artículo 339 de la Constitución en su inciso segundo, les permite elaborar sus planes de desarrollo o sea, la facultad para elaborar los planes de desarrollo ya está reconocida en la Constitución, y aún más está reiterada en el numeral segundo del artículo 330 que citaba el doctor Reginaldo, cuando se dice que las entidades territoriales incluidos los territorios indígenas podrán diseñar las políticas, los planes y programas de desarrollo económico y social, dentro de su territorio en armonía con el plan nacional de desarrollo.

Ahora bien, la Ley de Ordenamiento Territorial según lo dice también el artículo 288 debe establecer los límites de competencia entre la Nación y las entidades territoriales, hay que leer aquí cuando se dice entidades territoriales, los territorios indígenas también. Pero, esa coordinación, esa limitación de las competencias, debe hacerse en torno a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, o sea que todo nos está indicando que debe haber una interrelación, una armonización entre los planes de desarrollo de las entidades territoriales, conformadas con los pueblos indígenas con los planes de desarrollo del nivel nacional. Pero bien, nos dice el Taita Lorenzo, que el gran problema es que no se le reconoce la diferencia, pero para reconocer la diferencia no se necesita de más normas constitucionales, porque está el artículo séptimo que está precisamente ubicado en la parte dogmática de la Constitución, que debe inspirar la interpretación de toda estas normas que están en la parte orgánica, que nos dice que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación. Precisamente en relación con ese artículo séptimo, y en virtud también del artículo sexto de la Constitución que nos habla del desarrollo de la autonomía de las entidades territoriales, no habría necesidad de nuevas normas, porque hay que entender que esos planes de vida o planes de desarrollo hay que elaborarlos, teniendo en cuenta la autonomía y además la diversidad étnica y la diversidad cultural.

Ahora bien, se dice también por los autores del Proyecto, que es que en los territorios indígenas la producción de alimentos o la seguridad alimentaria, es factor de primer orden, pues eso también está reconocido en la Constitución en el artículo 65; entonces la verdad es que mirando todas estas normas, al menos en el examen que he hecho, valga decirlo muy ligero, le da a uno la impresión que ya el asunto está regulado, y que no sería necesario establecer nuevas normas constitucionales, para poder dar el paso a reconocer la particularización que debe caracterizar a los planes de vida de los pueblos indígenas, porque obviamente, si estamos reconociendo la diversidad étnica y cultural, tenemos que partir de la base a la hora de buscar la armonización de los planes de desarrollo de los pueblos indígenas, con el plan nacional de desarrollo que ellos tienen desde el punto de vista cultural, una concepción muy diferente de la propiedad a la que tiene la mayoría de la Nación, porque ellos ante todo, creen en la propiedad comunitaria y los resguardos indígenas, se basan por el principio de la propiedad en comunidad, allá es una propiedad colectiva, ellos también tienen su propia forma de poner en práctica la participación y de tomar sus decisiones, allá quien toma las decisiones es la parcialidad, a través de las asambleas que hacen los pueblos indígenas, donde ponen en consideración sus problemas y es la comunidad la que adopta las decisiones, o sea, la participación antes de que existiera como un principio general en la Constitución Política de Colombia, ya se practicaba ancestralmente por nuestros pueblos indígenas. Y obviamente ellos también tienen sus propias formas de Gobierno, porque el cabildo no es más que el gobierno, o sea son pequeños estados dentro del Estado.

Entonces lo que pasa, es que aquí en Colombia todavía no hemos aprendido a manejar esas autonomías a que hacía referencia el Representante Velasco, que sí han desarrollado en España. Entonces como les decía, yo estoy de acuerdo en que los planes de vida de los territorios indígenas, tienen que ser especiales, precisamente por eso, por la diversidad étnica y por la diversidad cultural; lo que me asalta la duda y la pongo también en consideración de los ponentes y del autor del proyecto, es que sí con las disposiciones constitucionales que actualmente no basta para que los pueblos indígenas puedan establecer sus propios programas de desarrollo, que obviamente deben estar en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo en la medida en que ese plan debe sentar las bases, para que ellos autónomamente puedan establecer sus planes de desarrollo, sin que ellos vayan a ir abiertamente en contravía del Plan Nacional de Desarrollo; porque es que allí hay otros problemas también, y es que todos estos territorios indígenas, pues están ubicados en sectores rurales y precisamente tiene mucho que ver con el uso de los recursos naturales, entre otras cosas quienes ancestralmente han venido dándole un tratamiento a la naturaleza, velando por su conservación, han sido precisamente los territorios indígenas, pero en la medida en que la necesidad económica los ha obligado, también en algunos casos le han hecho daño al medio ambiente; entonces, por eso esos planes de desarrollo tienen que ser específicos, y tienen aspectos de orden constitucional tales como el previsto en el artículo 80, donde la planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales le pertenece es al Estado.

De tal manera que el Estado, tendría que entrar a establecer el marco general, para el manejo de esos recursos naturales y precisamente sentar las bases para que los pueblos indígenas a través de su planes de vida, pudieran hacer el uso adecuado de esos recursos naturales. Esas son a *grosso modo* señor Presidente y honorables Representantes, las inquietudes que me han surgido sobre este importante proyecto de acto legislativo.

Muchas gracias.

El señor Presidente le concede el uso de la palabra a la honorable Representante Myriam Paredes:

Señor Presidente, muy rápidamente porque creo que quienes me antecedieron en el uso de la palabra, tanto el doctor Reginaldo como el doctor Velasco y el doctor García, resumieron la inquietud que considero para muchos de los que estamos aquí tiene el proyecto: y esa inquietud va encaminada doctor Lorenzo Almendra, en el sentido de tener la plena convicción que con base en las facultades del artículo 330 de la Constitución, el 286 ya las comunidades indígenas están plenamente autorizadas para darse sus propios planes de vida, al punto como lo dijera el doctor Velasco, en el Cauca y en Nariño, muchas de las comunidades indígenas vienen trabajando sobre este tema hace mucho tiempo. La misma ponencia hace relación, nos hace conocer que efectivamente con base en estas normas y fundamentalmente en la Ley 152 del 94, que expidió la Ley Orgánica en el Plan de Desarrollo, las comunidades indígenas estaban plenamente facultadas para darse sus propios planes de desarrollo, no nos olvidemos que en el Consejo Nacional de Planeación, tienen asiento las comunidades indígenas, las comunidades afro colombianas, y las diferentes entidades que hacen parte de la primera etapa en la confección de ese plan de desarrollo y considero igualmente como lo decía el doctor Jesús Ignacio García, que obviamente las comunidades indígenas tienen esa posibilidad de que sus propios planes de vida hagan tanto en esos planes de desarrollo que tienen que ser un solo contexto y una sola directriz en el desarrollo nacional. La inquietud que dejo para los ponentes es esta, mire, que pasaría si una vez expedida la ley de ordenamiento territorial, existen unas enmarcaciones de tipo legal diferentes a esos planes de vida que se dio en las comunidades, oportunamente sin que exista todavía una delimitación de sus propios resguardos o de sus propias comunidades. Yo creo que esa es una inquietud que nos queda a todos, no es mucho mejor doctor Lorenzo Almendra, dejar que se apruebe la Ley de Ordenamiento Territorial donde exista una serie de normas en cuanto a las definiciones, en cuanto a la composición, en cuanto a los requisitos que deben darse para la conformación de esas comunidades en los sectores o en los sitios donde aún esos resguardos son nacientes y no tienen una reglamentación, no tienen un reconocimiento de orden legal, a fin de que efectivamente con base en la ley de ordenamiento territorial, esas comunidades tengan una proyección y un reconocimiento, y por supuesto quieran darse esos planes de vida y esos planes de desarrollo acordes con esa conformación, o estaríamos entrando en una contradicción al hacer una reglamentación transitoria de la Constitución Nacional y dejar que la Ley de Ordenamiento Territorial pueda ser aprobada posteriormente con algunas dificultades. Esa inquietud para el señor ponente y el señor autor.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Homero Giraldo:

Gracias señor Presidente, para solicitarle al señor ponente y a los autores; tengo conocimiento que el Ministerio del Interior se ha pronunciado sobre el proyecto, es que el Gobierno está planteando, me gustaría que (ruido, no se entiende), es el que regula todo lo que tiene que ver con los pueblos indígenas de Colombia, entonces eso sería bueno conocer de parte del Gobierno para nosotros enterarnos, es decir no ir a una objeción o a que una vez el proyecto vaya a ser devuelto por inconstitucional.

El señor Presidente concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Arturo Piedrahíta:

Gracias señor Presidente, voy a darle respuesta a la inquietud que ha formulado el doctor Jorge Homero Giraldo y más adelante el Taita Lorenzo Almendra, dará respuesta a unas inquietudes que se han formulado y de las cuales él tiene amplio conocimiento. A ver el Ministerio del Interior y de Justicia, del doctor Jesús Ramírez, dirección de Etnias con relación a la inquietud que le formulamos con relación a este proyecto de acto legislativo, hace una exposición de cuales son las inquietudes que tiene el Ministerio con relación al tema, y él dice que en el artículo 339 de la Constitución Política que nos remite después al 286, cuando habla en las entidades territoriales de los territorios indígenas estaría garantizada la presencia de los territorios indígenas, él nos remite del 339 al 286, 286 son entidades territoriales, los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas, y nos argumenta el doctor Jesús Ramírez que se hace necesario que se expida la Ley de Ordenamiento Territorial, para que defina claramente que se entiende por territorio indígena y que se entiende por ámbito territorial; después de hacer estas elucubraciones de tipo jurídico concluye su informe de la siguiente manera; para no leer las cinco páginas que contiene el concepto del señor Encargado o Director de Etnias dice: En relación con los planes de manejo que han venido formulando los consejos comunitarios en los territorios de titulación colectiva de comunidades negras, estas encuentran fundamento en la Ley 70 del 93, particularmente en el artículo 49, así las cosas nuestro concepto es negativo a efectos de modificar el artículo 339 de la Constitución Política, respetando la autonomía propia del Congreso de la República y de los indígenas en particular, nuestra sugerencia es que todo el esfuerzo legislativo de la bancada indígena se concentre en sacar adelante el proyecto de ley orgánica de ordenamiento territorial, radicado el 20 de julio del presente año, en la medida en que él mismo establece el marco jurídico para la conformación de las entidades territoriales indígenas, las cuales según lo establece la Constitución Política, está garantizada y a demás de gozar de autonomía en la gestión de sus propios intereses, podrían definir sus propias políticas de desarrollo al interior del territorio, sin embargo nosotros consideramos que se hace necesario, que es prudente contemplar un párrafo transitorio mientras se expide la ley de ordenamiento territorial, nosotros no podemos estar absolutamente seguros que la ley de ordenamiento territorial va a tener vida jurídica, entonces por eso establecemos esa salvaguardia que hay en el párrafo del artículo 339 diciendo que este párrafo sería de carácter transitorio evidente, mientras se expide la ley de ordenamiento territorial que iría a definir lo que se conoce como territorios indígenas y lo que se conoce como ámbito territorial indígena. Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Lorenzo Almendra, para dar respuesta a sus colegas:

Si muchas gracias, bueno todas estas inquietudes que ha manifestado el doctor Velasco, estas suceden en los llanos, en la real práctica de la vida de las comunidades y los campesinos, pero cuando en estos momentos digamos los territorios que se definen legalmente como territorios indígenas, son los resguardos legalmente constituidos, cierto, son los resguardos legalmente constituidos, entonces de hay no salen los parámetros y dentro de esos resguardos legalmente constituidos hay muchas comunidades que convivimos con los campesinos. En la confección de los planes de vida, no solamente participan los indígenas, sino todos los que habitan digamos, dentro de ese territorio legalmente constituidos, o sea que aquí la situación no sería como digamos, definir cuales son los territorios indígenas porque eso los definirá la ley de ordenamiento territorial, nosotros estamos totalmente de acuerdo con eso, que aquí no estamos definiendo digamos cuál es, digamos la territorialidad de manera constitucional, porque eso nosotros tenemos claro y entendido de que pues si por algo no ha salido la ley de ordenamiento territorial, pues tiene sus problemas políticos, regionales, con toda la situación que acarrea esto.

Con la venía de la Presidencia interpela el honorable Representante Armando Benedetti:

Gracias doctor García, o sea que usted estaría de acuerdo con que solo operará en los llamados resguardos indígenas.

Continúa con su intervención el honorable Representante Lorenzo Almendra:

Es que aquí se enfoca legalmente en este momento es en eso, por fuera quien lo va a hacer, porque legalmente el que decide, generalmente las transferencias también llegan cuando son del resguardo legalmente constituido, cuando hay comunidades expandidas dentro de un territorio de campesinos, ahí no llegan ni transferencias porque no están legalmente constituidas; entonces desde ese enfoque esta en estos momentos, ahora lo que la ley de ordenamiento territorial defina será otra situación, porque lo que puede suceder es de que varios resguardos por ejemplo, respetando sus límites se conviertan en un territorio más grande, más sin embargo, siguen constituidos los resguardos de diferentes pueblos indígenas, eso puede suceder; en ese caso pues la misma ley contempla de que habrá un gran consenso con las poblaciones que viven cerca, digamos dentro de esos territorios, pero el caso aquí no es digamos definir cual es, digamos los territorios indígenas; en este momento los que disfrutan ya están definidos, son los resguardos legalmente constituidos y en eso pues esa es la ley que ampara a los resguardos, y esa es la ley que ampara toda la autonomía interna de las comunidades, la justicia propia en esa situación. Entonces yo creo que en esa parte pues no hay una situación que detrás de que esta salga, pues ya estamos definiendo pues estamos, pues ya eso lo define la ley de ordenamiento territorial.

Esto lo habíamos analizado inclusive con el doctor que es el ponente, de todas maneras era importante y quise hacerlo transitorio, porque además los ponentes dijeron que transitoriamente y que este párrafo cuando llegue el ordenamiento territorial, pues tengan claridad sobre este concepto, digamos de las autonomías, en una parte. Por aquí donde se dice que vamos a dividir, digamos la vida económica del país, pues no comparto eso, de todas maneras nosotros estamos, inclusive el mismo párrafo manifiesta que debe estar dentro la constitucionalidad y no debe estar por fuera de la constitucionalidad los planes de vida, entonces que en ese marco nosotros respetamos la Constitución, y desde ese marco deben estar definidas digamos los cimientos y los principios de los planes de vida. Con relación por ejemplo, de pronto más tarde si alcanzamos volveremos a tocar aquellos órganos que están adscritos a las entidades digamos del orden nacional, donde hay una cantidad digamos de espacios, como decía aquí que (...)

...dentro del Consejo de Planeación, estaban los indígenas, lo que pasa tengo conocimiento no sé, los conceptos de los Consejos digamos de Planeación, no son de obligatorio cumplimiento o sea que son unos conceptos. Entonces como le manifestaba, sería la duda del problema de los campesinos indígenas, si eso digamos pero nosotros no estamos abarcando allá, estamos solamente lo que en este momento legalmente se reconoce un resguardo indígena y dentro de esos resguardos pues estamos posesionados los pueblos indígenas, habrá indígenas en otros sitios del país, entre campesinos, y solamente la ley de ordenamiento definirá que posibilidades habrá de constituirse esos territorios indígenas o los campesinos acepten o no acepten esa situación. De todas maneras de los planes de vida en estos momentos se han desarrollado dentro de los resguardos que legalmente están constituidos. Eso digamos sería lo que podría yo aclarar, no profundizar más por ejemplo, hablé de la justicia y toda esa situación, pues esa justicia podría decir que la justicia propia ha dado una mano grande al mismo Estado, porque el Estado pues tiene una acumulación de problemas de justicia, que nunca da abasto, pues en los juzgados en esas situaciones, y todos los problemas digamos de delito, de lo que se quiera saber, digamos en muchos pueblos más organizados, tenemos ya los centros de justicia propios en los cuales también se ha hecho justicia de acuerdo a los usos y costumbres, y dando así inclusive, nosotros reclamamos por parte de la justicia, nosotros no tenemos cárceles y hay que hacer, ni tampoco el Estado nos ha dado un presupuesto para manejar la justicia dentro de los resguardos indígenas, entonces hay un desamparo en esa otra parte, incluso los planes de vida también contemplan todas esas situaciones digamos de la justicia interna.

Por lo tanto pues, digamos el párrafo en sí, es como decíamos con el doctor que está a cargo de la ponencia, es como garantizar digamos dentro del ordenamiento territorial pues esta situación digamos de que dentro de los planes digamos de desarrollo, planes de vida, sean contemplados dentro de esa normatividad, eso sería lo que podríamos aclarar sobre estas inquietudes que han manifestado.

Con la autorización de la Presidencia interpela el honorable Representante Luis Fernando Velasco:

Si, yo creo que el Taita Lorenzo despeja primero una inquietud que tenemos varios, inclusive nosotros creeríamos que para no quedar tan ambigua y tan, no hablemos de ámbito territorial, hablemos concretamente de resguardos, entonces yo haría una pregunta tanto al Taita como a ilustres constitucionalistas como el doctor Piedrahíta, hay van a quedar unas competencias y unas funciones, que es bueno que vayamos definiendo y pongo un ejemplo: Se va a conceder doctor Piedrahíta, una licencia ambiental para la explotación del subsuelo en un Resguardo, entonces hay dos planes de desarrollo, además porque son dos cosmologías, eso es lo que tenemos que comenzar a entender, o sea, no es lo mismo para un mestizo como cualquiera de nosotros, o un blanco como el doctor Reginaldo, no es lo mismo el subsuelo que para una comunidad indígena y el evidente debate que fue muy interesante, fué el debate tal vez de los Uvas en una zona entre Santander y Casanare, sino estoy mal, geográficamente ubicado; entonces como se manejaría eso, o sea para que no haya un choque de normas, inclusive que pueden ser de un mismo rango, como se manejaría eso, y e insisto en la pregunta, hasta que punto es importante definir, no dejarlo vacío, abstracto sino concretarlo, porque estos planes de vida, será en los Resguardos, porque evidentemente para que exista Resguardo tiene que haber no solo población que sería el Cabildo, autoridades, las propias del Cabildo, sino territorio, acuérdense que existen Cabildos en donde no hay Resguardos, por ejemplo aquí en Bogotá hay Cabildos, en Cali, doctor Homero, en Cali hay Cabildos, Cabildos de comunidades indígenas que obviamente no tienen territorio, pero si tienen una organización y ha sido reconocida y además es obligación reconocerlos, entonces yo dejaría esas dos preguntas indicando que iniciamos este debate, creo que es la primera vuelta doctor Lorenzo, que me parece muy interesante que en la medida que desarrollemos, incluso para que colaboremos en evitar esos choques que se están dando en nuestra región y yo con usted he hablado de eso, podamos traer a autoridades campesinas y autoridades indígenas, para un poco escucharles que es lo que les está tallando a unos y a otros, y de esa manera hacer mejor las normas, más concertadas con ellos y no solo con un sector, entonces yo dejaría esas dos preguntas y yo diría que si se define esta norma constitucional que es en primera vuelta que va a dar muchos debates, que va a ser polémica, porque yo sé que va a ser polémica, pero si le añadimos específicamente resguardos yo no vería inconveniente en que le siguiéramos dando debate.

El señor Presidente concede el uso de la palabra al honorable Representante Reginaldo Montes:

Muchas gracias, hay una pregunta del doctor Luis Fernando Velasco que no amerita respuestas del Taita porque la misma norma lo contempla, no es únicamente para Resguardo es también para etnias, los negros que identifiquen un territorio dirán aquí donde estamos nosotros realizando nuestro entorno también tenemos derecho a aprobar un plan de desarrollo, y eso quebranta el artículo nada más que, el artículo primero de la Constitución Nacional, es un Estado Social de Derecho constituido como República Unitaria, cual unitaria si esto está disperso, unitaria si tenemos un solo plan de desarrollo, un solo plan de desarrollo, pero si ya tenemos una pluralidad de planes de desarrollo, entonces cual es unitaria en Colombia? Y no es el Resguardo doctor Luis Fernando Velasco, son también las etnias, las negritudes invocarán que necesitamos en esté territorio, los asiáticos que son bastante ya en Colombia, dirán, ya nosotros estamos organizados, no solamente una cadena de restaurantes, sino que también necesitamos una identidad cultural, etnográficamente tenemos unas diferencias y reclamamos del Gobierno, tener el plan de desarrollo en Colombia.

Pero acá hay algo más grave, al final del párrafo se establece lo siguiente del transitorio: En la redacción de la ley orgánica de ordenamiento territorial en lo concerniente se tendrá en cuenta este principio, claro, o sea obligan a la ley de ordenamiento territorial a incorporar este principio, o sea lo que si queda muy claro con la aprobación de este acto legislativo, es que ya la ley de Ordenamiento Territorial tiene un principio aprobado, porque se convierte en forzosa su incorporación, hombre yo pienso que no tengo nada doctor Lorenzo, usted sabe que eso ha sido en contra del Proyecto, soy un defensor de la Constitución Política Colombiana, está totalmente reglamentado, existe en la Constitución Colombiana, lo que usted quiere hoy que se convierta en párrafo transitorio, y es por ello que considero que resulta supérfluo por parte de la Corporación aprobar este Proyecto de Acto Legislativo, desde ya yo anuncié mi voto negativo al mismo.

Muchas gracias señor Presidente.

Con la venía de la Presidencia interpela el honorable Representante Lorenzo Almendra:

También hay que considerar de que el debate sea sobre los territorios indígenas, es decir, es decir un debate que se ha venido dando sobre la cosmovisión digamos en esa parte, pero eso ha ido digamos como ampliando pero a través de las mismas normatividades, por ejemplo están cuando unas comunidades digamos amparados por la misma norma legal que hay en este país, se amplía un Resguardo, se amplía también, se compra un territorio también se amplía el Resguardo, entonces eso no es una cuestión que hay que asustar ante esto. Doctor Reginaldo, eso es lo que yo a veces he dicho, que es el sentir miedo frente a un Estado unitario y autoritario, es decir, en esos conceptos yo creo que tenemos mucha diferencia, porque es decir, es difícil, si la misma Constitución dice que aquí hay pluriculturalidad, aquí hay diversidad, pues no puede hablar de una cosa unitaria, es decir que todos nos vamos echados en un solo costal; entonces eso es como una unidad autoritaria, digamos en esos términos si pues tenemos muchas digamos cosas que hacer, por eso está la diferencia que hay en este, la riqueza de este país es la diferencia cultural que existe en este país, si fuera un país desarrollado este país, por encima de esa diversidad cultural este país fuera más desarrollado, lo que pasa es que no han querido aceptar esta diversidad y esta culturalidad y esta limpia honestidad que existe en este momento, pues esa es la lucha y esa es la pelea digamos, desde diferentes conceptos.

Con relación a los afrodescendientes también tienen su ley y también tienen su pedazo de territorio, también lo definen, no ve que también lo tienen definido, no es que también tengan que donde lleguen ese territorio no, porque la ley 70 si no está mal, define y el mismo Estado le entrega ese pedazo de tierra, pues no se los negros si lo llamarán Resguardo o no, pero digamos también tienen definidos su hábitat, donde deben desarrollarse estos los hermanos afrodescendientes, pero ya eso sería como haciendo más claridad sobre algunos conceptos.

El señor Presidente:

Solicita al señor Secretario dar lectura a la proposición con que termina el informe de ponencia.

Secretario:

Proposición

Por las anteriores consideraciones proponemos a la Comisión Primera Constitucional de la honorable Cámara de Representantes, aprobar en primer debate el Proyecto de Acto Legislativo número 047 de 2003 Cámara, por el cual se adiciona el artículo 339 de la Constitución Política con el pliego de modificaciones adjunto. Cordial saludo, Milton Arlex Rodríguez, Rosmery Martínez y Carlos Arturo Piedrahíta Cárdenas. Ha sido leída la proposición con que termina el informe de ponencia señor Presidente.

Presidente:

En consideración la proposición, se abre la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada, ¿aprueban la proposición con que termina el informe? Votación Nominal.

Secretario:

Sí, es aprobando la proposición con que termina el informe de ponencia, no es negándolo.

Almendra Velasco Lorenzo	(sí)
Amín Hernández Jaime Alejandro	(sí)
Arboleda Palacio Oscar	(no)
Avendaño Teodolindo	(no)
Benedetti Villaneda Armando Alberto	(sí)
Caballero Caballero Jorge Luis	(sí)
Camacho Weverberg Roberto	(no)
Claros Polanco José Ovidio	(sí)
Devia Arias Javier Ramiro	(-)
Díaz Mateus Iván	(-)
Elejalde Arbeláez Ramón	(-)
Enríquez Maya Eduardo	(no)
García Valencia Jesús Ignacio	(sí)
Giraldo Jorge Homero	(sí)
Gutiérrez Castañeda Nancy Patricia	(-)
Jaimes Ochoa Adalberto Enrique	(sí)
Jozame Amar Tony	(sí)

Martínez Rosales Rosmery	(excusa)
Montes Alvarez Reginaldo Enrique	(no)
Navas Talero Carlos Germán	(sí)
Paredes Aguirre Myriam Alicia	(no)
Parody D'Echeona Gina María	(-)
Pedraza Ortega Telésforo	(no)
Piedrahíta Cárdenas Carlos Arturo	(sí)
Pinillos Abozaglo Clara Isabel	(sí)
Rangel Rojas Jesús Manuel	(no)
Rodríguez Sarmiento Milton Arlex	(-)
Salamanca González Martha Lucía	(-)
Silva Amín Zamir Eduardo	(-)
Torres Barrera Hernando	(no)
Vargas Barragán Javier Enrique	(-)
Varón Cotrino Germán	(-)
Velasco Chávez Luis Fernando	(sí)
Vélez Mesa William	(no)
Vives Pérez Joaquín José	(-)

Secretario:

Señor Presidente el resultado de la votación: Por el sí: Trece (13), por el no: diez (10), en consecuencia ha sido aprobada la proposición con que termina el informe de ponencia.

Presidente:

Articulado, ¿hay sustitutivas?

Secretario:

Hay una modificativa y voy a leer el texto propuesto por los ponentes y a renglón seguido leo la modificativa.

Artículo 1°. Adiciónese el artículo 339 de la Constitución Política a un párrafo transitorio del siguiente tenor:

Parágrafo transitorio. Mientras se expide la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, los pueblos indígenas y grupos étnicos podrán y adoptar dentro de su ámbito territorial, previa concertación comunitaria interna, planes de desarrollo, o de vida o modelos de economía acorde con sus usos, costumbres y valores culturales propios, siempre que no sean contrarios a la Constitución y las Leyes de la República, y que estén orientados preferencialmente a su construcción y desarrollo económico, social, cultural y ambiental. En la redacción de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, en lo concerniente se tendrá en cuenta este principio.

Hay una proposición suscrita por el doctor Luis Fernando Velasco que dice:

Modifíquese el artículo 1° del Proyecto de Acto Legislativo número 047 de 2003 así: A cambio de decir **ámbito territorial** se dirá **Resguardo**. Ha sido leída la proposición principal y la modificativa del doctor Luis Fernando Velasco, señor Presidente.

Presidente:

En consideración el artículo primero del proyecto de acto legislativo, se abre la discusión, con la modificación.

El señor Presidente concede el uso de la palabra al honorable Representante Lorenzo Almendra:

El cambio sería que en vez de **ámbito territorial** pues **dentro de su territorio o Resguardo**. Desde el Resguardo, pues no he tenido problemas, más sin embargo, la palabra territorial pues constitucionalmente está también aceptado dentro de todos los términos, de todas maneras no hay problema que le digan Resguardo.

Presidente:

Pregunto a los autores si, doctor Lorenzo sí es posible suprimir el texto que dice que **de acuerdo con la Constitución**, porque es que esto es un Acto con valor constitucional para votarlo. La pregunta es que leamos la parte pertinente ahí que dice: siempre y cuando no esté en contra de la Constitución y las Leyes de la República.

Con la venía de la Presidencia interviene el honorable Representante Lorenzo Almendra:

Sí se puede suprimir eso.

Presidente:

Anuncio que va a cerrarse, queda cerrada, con la proposición modificativa del doctor Velasco y la que se hace por parte de la Mesa.

El señor Presidente concede el uso de la palabra al honorable Representante Reginaldo Montes:

Resulta que la incorporación que dijo el doctor Luis Fernando Velasco, a pesar de ser muy sana, es un contrasentido, porque deja por fuera a los grupos étnicos, porque se inscribe el territorio únicamente a los indígenas, cuando el proyecto en los términos en que está concebido es lo correcto, porque es en los territorios, resulta que en los negros no se llama Resguardo, y en ese caso queda excluido. Hago la claridad porque esto cercena mucho en el proyecto y se convierte en un contrasentido, entonces sigo votando negativamente.

Con la venía de la Presidencia interviene el honorable Representante Luis Fernando Velasco:

Sí tiene razón, la definición legal de los territorios de negritudes como el que existe en la Costa Pacífica en donde de alguna manera, también hay propiedad colectiva, no se como lo podríamos ahí llamar, los Palenques es una realidad cultural doctor de la cual ha salido, mejor no digo. Entonces sería agregarle ese término.

Con la venía de la Presidencia interpela el honorable Representante Lorenzo Almendra:

En la misma concepción de los Resguardos que son territorios comunitarios.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Luis Fernando Velasco:

Doctor Lorenzo, a ver yo si quiero que quede la definición legal y fijese, tienen distintas cosmovisiones, cuando se fué a trabajar el tema en la Costa Pacífica del territorio de las negritudes, lo primero que pidieron las comunidades, yo estuve en varias asambleas consultivas, era que por favor no le dieran tierras colectivas, ellos si creen en la propiedad individual, entonces son distintas cosmovisiones, uno creería que ellos estarían de acuerdo con la propiedad comunitaria y claramente dijeron que no, yo lo que estoy pidiendo es que hagamos la revisión del término legal para que quede en el acto legislativo, o que ustedes lo corrijan para la ponencia para la Plenaria.

Presidente:

Si me permiten ponemos en consideración el texto que viene en el articulado, y la proposición que se hace de suprimir el tema constitucional y ya luego se alistan las propuestas modificatorias para la Plenaria.

Con la venía de la Presidencia interpela el honorable Representante Carlos Arturo Piedrahíta:

Porque podríamos hacer un, tratando de incorporar la propuesta del doctor Luis Fernando Velasco, decir lo siguiente: Nosotros tenemos la Ley 70 del 93, y en la Ley 70 del 93 se desarrolló todo lo relativo a los territorios colectivos, titulados de los afrocolombianos, entonces agregar después de Resguardos, agregar **o territorios colectivos titulados** que es lo que dice la Ley 70 del 93. Territorios colectivos titulados, que son los que hacen relación a los afrocolombianos, de conformidad con la Ley 70 del 93.

Presidente:

¿Aprueban el artículo leído con las modificaciones? Anuncio que va cerrarse, queda cerrada, aprueban el artículo leído con las modificaciones? Votación nominal.

Almendra Velasco Lorenzo	(sí)
Amín Hernández Jaime Alejandro	(sí)
Arboleda Palacio Oscar	(no)
Avendaño Teodolindo	(no)
Benedetti Villaneda Armando Alberto	(sí)
Caballero Caballero Jorge Luis	(sí)
Camacho Weverberg Roberto	(no)
Claros Polanco José Ovidio	(sí)
Devia Arias Javier Ramiro	(-)
Díaz Mateus Iván	(-)
Elejalde Arbeláez Ramón	(-)
Enríquez Maya Eduardo	(no)

García Valencia Jesús Ignacio	(sí)
Giraldo Jorge Homero	(sí)
Gutiérrez Castañeda Nancy Patricia	(-)
Jaimes Ochoa Adalberto Enrique	(sí)
Jozame Amar Tony	(sí)
Martínez Rosales Rosmery	(excusa)
Montes Alvarez Reginaldo Enrique	(no)
Navas Talero Carlos Germán	(sí)
Paredes Aguirre Myriam Alicia	(-)
Parody D'Echeona Gina María	(-)
Pedraza Ortega Telésforo	(no)
Piedrahita Cárdenas Carlos Arturo	(sí)
Pinillos Abozaglo Clara Isabel	(sí)
Rangel Rojas Jesús Manuel	(no)
Rodríguez Sarmiento Milton Arlex	(-)
Salamanca González Martha Lucia	(-)
Silva Amín Zamir Eduardo	(-)
Torres Barrera Hernando	(no)
Vargas Barragán Javier Enrique	(-)
Varón Cotrino Germán	(-)
Velasco Chávez Luis Fernando	(sí)
Vélez Mesa William	(no)
Vives Pérez Joaquín José	(-)

Secretario:

Señor Presidente trece (13) por el sí, nueve (9) por el no. En consecuencia ha sido aprobado el artículo 1º con las modificaciones del doctor Velasco y Piedrahíta y la supresiva del doctor Tony Jozame.

Artículo 2º. El presente acto legislativo rige a partir de su promulgación. Ha sido leído el artículo segundo señor Presidente.

Presidente:

¿Aprueba la Comisión el artículo segundo?

Secretario:

Ha sido aprobado señor Presidente, con los votos negativos de los doctores Arboleda Oscar, Avendaño Teodolindo, Camacho W. Roberto, Enríquez Maya Eduardo, Montes Alvarez Reginaldo, Pedraza Ortega Telésforo, Rangel Rojas Jesús Manuel, Torres Barrera Hernando y Vélez Mesa William.

Presidente:

Señor Secretario con el voto negativo de todos los que votaron, el informe de la ponencia y el artículo 1º.

Secretario:

Título: **Por el cual se adiciona el artículo 339 de la Constitución Política.** Ha sido leído el título.

Presidente:

En consideración el Título, se abre la discusión, ¿aprueba la Comisión el Título del Proyecto?

Secretario:

Ha sido aprobado con el voto negativo de los que votaron negativamente el artículo 1º y el informe de ponencia.

Presidente:

Quiere la Comisión que el Proyecto de Acto Legislativo número 47-03 Cámara, por el cual se adiciona el artículo 339 de la Constitución Política, ¿pase a segundo debate?

Secretario:

Así lo quiere señor Presidente.

Presidente:

Correcto, con el voto negativo de las mismas personas. Ponentes los mismos para segundo debate. ¿Señor secretario alguna proposición?

Secretario:

Sí señor Presidente hay una proposición con relación al segundo proyecto y dice: Aplazar la discusión y votación del Proyecto de Acto Legislativo

número 003 de 2003 Cámara, "Por el cual se permite la reelección del Presidente de la República, los Gobernadores y los Alcaldes", en razón de que no se encuentra el señor Ponente coordinador, el doctor Javier Vargas Barragán. Está suscrita por los honorables Representantes Carlos Arturo Piedrahíta y Oscar Arboleda.

Presidente:

En consideración la proposición leída, se abre la discusión.

Secretario:

Ha sido aprobada la proposición señor Presidente.

Presidente:

Siguiente Proyecto.

Secretario:

Tercero. **Proyecto de ley número 289 de 2003 Cámara, 21 de 2002 Senado, por medio de la cual se reforma integralmente la Ley 84 de 1989 y parcialmente la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones.**

Autor: honorable Senador *José Renán Trujillo García*.

Ponentes: honorables Representantes: *Rosmery Martínez, Lorenzo Almendra, Griselda Yaneth Restrepo y Myriam Alicia Paredes*. Señor Presidente se encuentra el ponente *Lorenzo Almendra*.

El señor Presidente concede el uso de la palabra al honorable Representante Lorenzo Almendra:

Muchas gracias. A ver voy a tratar de exponer en que consiste este proyecto, en primer lugar pues es una iniciativa que podríamos decir que es un primer paso que se da en este país, en defensa de lo que nosotros conocemos, en muchos pueblos manifiestan nuestros hermanos menores, que son los animales. No había existido digamos norma (...).

... en protección de todos los animales tanto como salvajes, domesticados, bueno todas esas entidades que manejan sobre el uso y trabajo en esa asociación. En la ponencia se manifiesta que en este proyecto tan importante como fué tan importante tomar la decisión de abolir la esclavitud, claro que en esa época muchos se opusieron también a que se acabará la esclavitud, pero ha sido una lucha de protección hacia la vida y en muchas digamos muchos pensamientos creemos que la vida de los animales no vale nada, y así a veces nos comparamos diciendo que nuestra vida es la vida de un perro, porque? Pero no por alabar el perro, sino por sentirse desgraciado de tener una vida como el perro, entonces en esa parte muy importante y tan importante es, que los que analizan también es tan importante esta decisión de protección de los animales, como la decisión que se tomaron para que las mujeres también participaran en las grandes decisiones de la vida política del país, que en ese estilo es esta decisión de proteger a los animales.

Creemos que es una normatividad completa, tanto los ponentes y el autor de este proyecto, en todos los campos, yo creo que aquí las compañeras de esta ponencia pues vendrán a complementar, entonces solamente me queda por decir pues que este proyecto pues es un proyecto extenso, pero abarca toda la situación digamos de protección a los animales; aunque yo personalmente por ejemplo sí vamos a proteger a los animales, tan importante la vida de los animales, inclusive las plantas también tienen vida y nosotros la estamos acabando y creemos que el ser Supremo envió al hombre aquí no para acabar la naturaleza y la belleza con que nos dotó, sino a protegerla y a desarrollarla más extensamente. Entonces desde este punto de vista creemos pues que es un paso muy importante, aunque yo personalmente no en algún artículo que es decir, a estos animales sí, pero estas actividades no comparto, pero habrá que dar esa situación por ejemplo lo de los toros, porque es un sacrificio de los animales y en un espectáculo público, pero también pues tendremos, que detrás de eso pues hay unos intereses económicos grandes, pues hay contemplado en la excepción de algunas actividades con los animales, pero en general se dan unas pautas de ir protegiendo todos los animales, tanto silvestres, en el campo, en los hogares, de animales de comercialización, de adornos y todos esos campos toca esa actividad que debe ser controlados y haciendo seguimiento, pues con los órganos que para esta situación han sido creados para el control de esta normatividad y protección de los animales; yo creo tendremos alguna introducción de esta normatividad.

El señor Presidente concede el uso de la palabra a la doctora Myriam Paredes:

Gracias señor Presidente, quisiera muy rápidamente la intervención del compañero Lorenzo Almendra, respecto al objeto que tiene este proyecto

de ley que se discute, que nosotros tenemos el de reformar la ley 84 de 1989, que es el estatuto de protección a los animales y que establece unas contravenciones y unas sanciones a quienes maltraten un animal. La verdad es que no se ha hecho mucha conciencia en los últimos años de la necesidad de que la sociedad mantenga el respeto y consideración por los animales, lógicamente domésticos y no domesticados y aquellos animales salvajes que están igualmente en cautiverio. La ley pretende reglamentar ante todo no únicamente la posesión de animales sino también la exhibición de los mismos, la comercialización, el transporte de animales, todo dentro de unos parámetros debidamente ajustados a que la sociedad no únicamente debe educarse en este sentido, sino igualmente debe establecerse una serie de conductas, cuando ese maltrato sea con sevicia tal, que las diferentes organizaciones protectoras de animales, han hecho una serie de denuncias frente a la crueldad a las que son sometidos los animales por miles de razones, al punto de considerar que desafortunadamente grados de violencia al que estamos acostumbrándonos los colombianos, igualmente está operando en el maltrato a estos seres.

El proyecto pretende ante todo recoger la nueva legislación de la Constitución de 1991 y adaptarlo a la reglamentación que existe en cuanto a los derechos colectivos y al derecho al medio ambiente, siendo los animales parte seguramente de este derecho, y obviamente de la posibilidad de que sea la sanidad y de que sea precisamente el trato que se pueda dar su contexto a los animales, de que haga parte de la protección en lo que corresponde a este Proyecto; este es un proyecto de cuarenta y seis (46) artículos y obviamente que la solicitud que había en el expediente doctor Lorenzo Almendra, es de que sí existen algunas propuestas respecto a la modificación de la normatividad que se va a discutir, se inicie la discusión de su articulado en razón de que obviamente la normatividad es tan extensa, que nosotros creemos habrán muchas propuestas por parte de los compañeros respecto a algún tipo de reforma en esta ley.

Básicamente la ley tiende a crear concientización en el trato de los animales, en segundo lugar aspira a las reformas fundamentales que la ley establece son: autorizar el decomiso y la aprensión inmediata sin necesidad de orden judicial, de cualquier animal que esté siendo torturado, maltratado o se encuentre en abandono. Se prohíbe el uso de trampas de cualquier tipo para captura o muerte de los animales; se fijan parámetros de protección de los animales utilizados en vehículos de tracción animal, formas de trabajo, peso de carga, edad, condiciones de salubridad y cuidado de los animales. Se excluyen de la ley, la caza, la pesca, la conservación y protección de las faunas silvestres en su medio natural, los toros, la ganadería, entendidas como cría de animales con fines de abasto, rejoneo y coleo. Se dedica un Capítulo a la tenencia de animales y se establecen prohibiciones sobre permanencia en locales, vehículos, locales en los que se celebren espectáculos públicos, establecimientos abiertos al público, lugares comunitarios privados. Se prevé la exigencia de una licencia para los zoológicos, establecimientos cuya actividad sea el albergar o coleccionar animales y se establecen requisitos para su funcionamiento. La tenencia, comercio y exhibición de los animales de fauna autóctona requerirá la posesión del certificado que así lo acredite, se incluye un capítulo referido a los consultorios, clínicas, hospitales de animales, en las condiciones de operatividad, exigencias de licencia expedida por la autoridad municipal y el equipamiento de las instalaciones o apertura y funcionamiento.

Se regula el tema de los depósitos públicos o cosos municipales, y se adicionan disposiciones finales atinentes a facultades de entidades protectoras de animales a criterio y de interpretación de la norma, centrado en el beneficio individual y colectivo del animal de la veeduría ciudadana para el seguimiento de la presente, de esta ley. De tal manera que yo aspiraría señor Presidente, que iniciáramos en la discusión del articulado, y miráramos si existen propuestas pertinentes al mismo, agregando que miembros de la sociedad protectora de animales que no los veo aquí presentes, habían solicitado se les diera unos minutos en sesión informal para que pudiesen expresar algunas consideraciones, respecto a este proyecto de ley, y sobre todo demostrar fotográficamente cómo los denuncios que en un promedio de cincuenta diarios que se hacen a este tipo de organizaciones, es precisamente para demostrar el grado el grado de crueldad al que son sometidos los animales en todo sus niveles.

Presidente, quisiera hacer una aclaración que igualmente el doctor Almendra y la doctora Rosmery Martínez, dejo igualmente constancia de su voto negativo en dos artículos respecto al establecimiento de penas privativas de la libertad, para algunos casos especiales, situación a la que nosotros no compartimos sino que creemos que debe establecerse la educación, la

reeducación, y las multas como grados de sanciones en razón del maltrato que se cometa contra los animales, más no el grado de penalización.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Ovidio Claros:

Gracias, yo voy a dejarle una constancia por escrito en lo que tiene que ver con este proyecto de ley, hago entrega señor secretario de ella, y la verdad es que tiene un articulado doctora Myriam bastante extenso, son sesenta artículos, artículos incluso que son reiterativos de alguna normas que ya están plasmadas en nuestro ordenamiento jurídico, y me preocupa al igual que ustedes lo hicieron también en su ponencia, lo que tiene que ver con la conducta del ser humano frente al animal y para que puede servir o prestarse esto. A mi me parece que el proyecto incluso abarca temas que no le corresponden dentro de la temática que desarrolló, por eso he presentado la constancia y como lo que intento aquí es colaborar para que el debate sea lo más rápido posible, dejando mi constancia por escrito, yo simplemente lo que digo es que hay que mirar primero esa parte en lo que tiene que ver con la parte del condicionamiento de vida de un ser humano frente al animal, y la implicación de carácter penal que posteriormente tiene que ver, eso yo creo que Germán Navas ahora de pronto va a ser un poquitico más extenso y entraría a analizar esa parte, en lo que tiene que ver con los grados de culpabilidad, y con la aplicabilidad pues de una persona que tenga un animal y que pueda detener con eso. Y lo de la otra parte es que ustedes han tocado lo de la educación, reeducación y demás, y eso doctor Camacho toca linderos del presupuesto nacional; es decir, nosotros no vamos a educar o a reeducar de manera gratuita, aquí le estamos diciendo inclusive a algunas entidades de carácter administrativo de pasar esta ley, que incluso entren a revisar, junto con esto los consultorios que están actualmente, las clínicas que funcionan hoy igualmente como consultorios y que lo hacen bien, y que van a tener que revisar todo ese contexto que hay hoy en día doctora Myriam, para que entren de pronto también en el tema económico particular, y no solamente del tema económico del Estado, como deber de educar y de reeducar. Y el palo no está para cucharas, y yo creo que esto no lo van a recibir muy mal afuera, quienes están en la actividad de consultorios en este campo y haciendo clínicas, porque no son muchos además, pero que les cuesta les cuesta, y yo reconozco un poquitico la órbita de esta actividad, sé que no lo van a recibir muy bien por fuera, aquí pueden venir de pronto de la sociedad protectora de animales y nos van a contar historias de verdad que suenan a tragicomedia Germán Navas, pero la verdad está ley a mi no me gusta, me parece que las implicaciones de carácter presupuestal, de carácter individual y económico y la parte penal que corresponde y que ustedes han hecho la salvedad no es de esta ley, yo por eso desde ya y sí, es necesario señor Presidente, lo resuelvo para puntualizar en cada uno de los datos conforme a la constancia que dejo ahí por escrito, muchas gracias.

El señor Presidente concede el uso de la palabra al honorable Representante Luis Fernando Velasco:

Sí, señor Presidente, aquí estamos definiendo como lo dice el doctor Ovidio, un estatuto una tenencia de animales domésticos y salvajes, de verdad quisiera poder profundizar más y simplemente hago un par de observaciones. Nosotros aprobamos tal vez hace un año y medio o dos años, una modificación al Código de Policía que hablaba sobre la tenencia específica de razas de perros y las que nosotros considerábamos potencialmente peligrosas, entre otras cosas hay muchos municipios que todavía no han adecuado sus Códigos de Policía a esta norma que expidió el Congreso. A mí me preocupa que por ejemplo en el artículo 11 se pueda modificar, si doctor Ovidio Claros, con la venia del señor Presidente obviamente.

Con la venia del señor Presidente interpela el honorable Representante Ovidio Claros:

Es que usted toca algo que yo incluso lo dejo ahí en la constancia, pero que no lo quise decir acá para no volverme jarto de pronto en todo lo que uno pueda decir acá, y ese punto mire aquí está y por eso traje el Código de Policía, para mostrar doctora Myriam cómo todas esas normas están acá y esto de que rige por ejemplo en el Distrito Capital, o sea que es una norma inocua y sigue creando unos dolores de cabeza de pronto a otros, ya está aquí.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Luis Fernando Velasco:

Entonces para los señores ponentes, el artículo once al ser una ley posterior, modificaría las condiciones de tenencia de éstos animales, que fué muy debatido y que en algunas ciudades de Colombia ha comenzado a tener un buen efecto, nosotros por ejemplo lo indicábamos cómo en los conjuntos

cerrados se tenía que pedir permiso para la tenencia de determinadas razas de perros, en este caso era exclusivamente de perros, entonces a mí me preocupa que esta norma al ser posterior termine derogando unas normas que nosotros ya definimos y que fueron muy específicas, yo sí pediría es que esto es primera vuelta, pero esto es un proyecto de ley, que nos permitiera traer unas propuestas de modificación que adecuaran con lo que ya existe en la normatividad, para no crear ese choque de leyes sobre un mismo tema, mil gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jaime Amín:

Muchas gracias señor Presidente, no inicialmente coincido con el doctor Ovidio, porque iba a hacer yo una expresión de la probable inconstitucionalidad del tema presupuestario que incluye el proyecto de ley, pero me quiero referir a un par de puntos que tienen que ver con el contenido penal del proyecto, del régimen sancionatorio, el mismo, los elementos integrantes del delito son la tipicidad, la culpabilidad y la antijuricidad, y para que exista delito debe haber un bien jurídico tutelado, en este proyecto se establece que van a existir nuevas penas privativas de la libertad, creando o modificando algunos comportamientos que ya están alzados como delitos. Pero cabe la pregunta, cuál es el bien jurídico tutelado en este proyecto, los animales? O será el comportamiento humano frente a los animales? Será la misma sociedad, de tal suerte que esa pregunta merece una respuesta adecuada, porqué además se comparte la preocupación de la doctora Rosmery Martínez que advierte que frente a la falta de pedagogía sobre el tema, el aparato jurisdiccional sí que se vería mucho más congestionado doctora Myriam de lo que hoy existe, por ejemplo, frente al mecanismo de tutela, con toda una serie de conductas que serían sancionables a futuro cuando esta ley, cuando este proyecto ya se convierta en ley. Así mismo a la Policía Nacional, y me reservo para cuando se vaya a votar el articulado de este proyecto, se vaya a hacer el análisis del mismo, a la actividad de la Policía Nacional, se le endilgan una serie de obligaciones adicionales, a las que ya están dentro del marco constitucional y reflejada como bien lo anota el doctor Ovidio en el Código Nacional de Policía, de tal suerte que si bien es cierto, la Policía debe velar por la tutela y la conservación del orden jurídico y de los bienes jurídicos de propiedad de los ciudadanos, no se entiende acá al menos no lo entiendo yo, en que forma se hace referencia a los animales y una última consideración con relación al proyecto, esta parte general aquí involucra unas terminologías que todavía no tienen asiento en nuestra legislación tales como microchip, acá en el artículo 17, inciso primero y algunas otras precisiones o imprecisiones perdón, tales como la referencia que hace al Ministerio de Salud Pública, lo cual hace pensar que se trata de alguna otra legislación que ha sido traída al proyecto, porque ya no es ésta no es la denominación del mismo Ministerio del Ramo, que se denomina hoy Ministerio de la Protección Social, por lo demás señor Presidente y señores Ponentes, me reservo para con otras manifestaciones cuando se vaya a votar el articulado del proyecto.

Muchas gracias señor Presidente.

El señor Presidente da el uso de la palabra al honorable Representante Adalberto Jaimes:

Gracias, a ver doctora Myriam, la verdad es que leyendo, la verdad es que estamos desarmados, valga la pena decirlo y reconocerlo, no he leído totalmente el proyecto, y viendo algo y entrando a discutirlo y a analizarlo, yo sí verdaderamente estoy supremamente preocupado y le voy a decir porqué, mire, el 58% del territorio colombiano, lo abarca la Orinoquia y la Amazonia Colombiana, el 58%, es donde permanentemente la gran mayoría y sin tocar las etnias, miramos como la gran mayoría de las personas que habitamos en esa región, una gran mayoría vive casualmente de toda esta serie de cosas que se están tipificando en algunas partes como delito, por lo menos aquí hay algo importante para analizar, aquí habla en el artículo octavo de las excepciones, dice, la caza, la pesca, la conservación y protección de la fauna silvestre en medio natural que pasa con los subcriaderos de un animal que es uno de los roedores más grande del mundo que se llama el chigüiro, que es una de las carnes más apetecidas, no solamente en Venezuela, sino en parte de Europa y también que tiene que ver con la piel que es de las más apetecidas en el mundo y de las más costosas, y de que hoy existen zocriaderos casualmente en los llanos orientales, y que se han visto una serie de escándalos que se han presentado por la muerte inmisericorde de cantidad de animales que posteriormente han llevado a través de unas licencias. Entonces yo quisiera que de pronto, el proyecto es bien intencionado y el proyecto tiene el mejor comportamiento frente a las diferentes maneras como se tratan los animales, pero porqué no podemos llegar a través directamente de la otra media Colombia, de la otra parte donde verdaderamente

utiliza, porque esto con todo lo que se esta tipificando aquí llegaría a obtenerse una serie de circunstancias frente a la gente que vive allá, que vive permanentemente y que tiene que ver con toda esta parte, eso es una sola partecita que yo le estoy diciendo con respecto a los zocriaderos, para que tengamos en cuenta que son en este momento autorizados por el Gobierno, pero que se han presentado circunstancias con respecto a las exportaciones que se hacen de éstos animales, como también lo que tiene que ver con la pesca, con los animales, con los peces ornamentales, que se sacan directamente de esos afluentes de los diferentes ríos de la Orinoquia y la Amazonia y que en este momento son exportados con grandes cantidades de flujo de dólares, y que abarca directamente una de la parte, yo diría que de la economía informal de la Orinoquia y de la Amazonia. Yo dejo por hay Presidente para estudiarlo, consideramos que esto vale la pena como profundizarlo más en lo que respecta al territorio que yo represento en el Congreso de la República.

Muchas gracias.

El señor Presidente concede el uso de la palabra a la honorable Representante Myriam Paredes:

Gracias doctor, presente la doctora Martha Lucía Salamanca, ponente igualmente de este proyecto, había solicitado verbalmente señor Presidente y por supuesto que lo hace hoy a través mío, de aplazar la discusión de este proyecto, dado que tengo que decirles que de los cuatro ponentes, tres, el caso del doctor Almendra, el caso de Rosmery y el caso mío, no compartimos, como se había dejado en la constancia, de que las sanciones por el maltrato a los animales llegará al punto de establecer penas privativas de la libertad, nosotros suscribimos la ponencia como un acto de solidaridad con la doctora Martha Lucía Salamanca, y por supuesto una de las personas que tendría que hacer la defensa de ese articulado, del que nosotros no compartimos sería ella, pero hoy, apenas hasta hoy, la doctora Martha Lucía hace prórroga de su licencia, para seguir acompañándonos tanto en la Comisión como en la Plenaria de la Cámara, razón por la cual no puede intervenir en este debate, y esa fué una de las razones señor Presidente que había solicitado precisamente el aplazamiento de la discusión de este proyecto, para efectos de que una vez se legalice su situación en la Cámara, ella pueda asumir la defensa de aspectos en los que nosotros realmente no compartimos, que mal haríamos en asumir una defensa de la que no somos conscientes.

Gracias señor Presidente.

El señor Presidente da el uso de la palabra al honorable Representante Reginaldo Montes, para una moción de orden:

Muchas gracias señor Presidente, precisamente lo pedí antes de que usted interviniera doctor Navas, o sea fue intencional, pero jamás en desmedro suyo doctor Navas, lo que se trata es que yo sé que usted va a arrojar muchas luces en materia penal, y a mí me agradecería que fuese para la totalidad de la Comisión, porque una ponente acaba de pedir el aplazamiento de la votación de la iniciativa, y con cuanta atención escucharía yo al doctor Navas, cuando me exponga todo el tema penal, porque sé que tiene mucho que ver con que este proyecto, se vote o no se vote.

Gracias señor Presidente.

El señor Presidente:

Somete a votación la proposición de aplazamiento del proyecto, se abre la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada.

Secretario:

Informa que ha sido aprobado el aplazamiento.

Presidente:

Bueno, entonces vamos a levantar la sesión. Vamos a citar a las diez y media de la mañana, Proyecto 001, 03 Cámara, Proyecto 068, 03 Cámara y proyecto 016-03 Cámara para discusión y votación en el día de mañana.

Secretario:

Se levanta la sesión siendo las una y cinco (1:05) de la tarde y convoca para el día miércoles 5 de noviembre a las 10:30 de la mañana.

El Presidente,

Tony Jozame Amar.

El Vicepresidente,

Oscar Arboleda Palacio.

El Secretario,

Emiliano Rivera Bravo

El Subsecretario,

Hugo Jiménez Zuluaga

COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

ACTA NUMERO 17 DE 2003

(noviembre 11)

Legislatura 2003-2004 – Primer Período

En Bogotá, D. C., el día martes 11 de noviembre de 2003, siendo las 11:00 de la mañana, se reunieron los miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes en el recinto de sesiones de la misma, previa citación, con el fin de sesionar.

Por solicitud del señor Presidente, doctor *Tony Jozame Amar*, al señor Subsecretario de la Comisión Primera Constitucional Permanente, doctor *Hugo Jiménez Zuluaga*, procede con el llamado a lista y verificación del quórum (como primer punto del orden del día).

Contestaron los siguientes honorables Representantes:

Almendra Velasco Lorenzo
Arboleda Palacio Oscar
Avenidaño Teodolindo
Camacho Weverberg Roberto
Elejalde Arbeláez Ramón
Enríquez Maya Eduardo
Jaimes Ochoa Adalberto Enrique
Jozame Amar Tony
Montes Alvarez Reginaldo Enrique
Navas Talero Carlos Germán
Parody D'Echeona Gina María
Piedrahíta Cárdenas Carlos Arturo
Pinillos Abozaglo Clara Isabel
Salamanca González Martha Lucía
Silva Amín Zamir Eduardo.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Representantes:

Amín Hernández Jaime Alejandro
Benedetti Villaneda Armando Alberto
Caballero Caballero Jorge Luis
Claros Polanco José Ovidio
Devia Arias Javier Ramiro
Díaz Mateus Iván
García Valencia Jesús Ignacio
Giraldo Jorge Homero
Gutiérrez Castañeda Nancy Patricia
Martínez Rosales Rosmery
Paredes Aguirre Myriam Alicia
Pedraza Ortega Telésforo
Rangel Rojas Jesús Manuel
Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
Varón Cotrino Germán
Velasco Chávez Luis Fernando
Vélez Mesa William
Vives Pérez Joaquín José.

Con excusa dejaron de asistir los siguientes honorables Representantes:

Torres Barrera Hernando
Vargas Barragán Javier Enrique.

El señor Secretario:

Informa que hay quórum deliberatorio.

El señor Presidente:

Solicita al señor Subsecretario leer el orden del día de la fecha.

ORDEN DEL DIA

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Invitación a funcionarios**Invitados:**

Luis Camilo Osorio Isaza, Fiscal General de la Nación
Edgardo Maya Villazón, Procurador General de la Nación
Carlos Arturo Gómez Pavageau, Viceprocurador General de la Nación

III

Lectura y aprobación acta sesión anterior, número 16 de noviembre 4

IV

Proyectos para primer debate. Discusión y votación**1. Proyecto de ley número 001 de 2003 Cámara, por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal.2**

Ponentes: honorables Representantes: *Eduardo Enríquez Maya*, *Reginaldo Montes Alvarez*, *Roberto Camacho W.*, *Jesús Ignacio García Valencia* y *Javier Ramiro Devia*.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* 339 de 2003

Ponencia publicada: *Gaceta del Congreso* 564 de 2003.

2. Proyecto de ley número 068 de 2003 Cámara, por medio de la cual se reglamenta y fortalece la adecuada participación, consulta, concertación de grupos étnicos en todos los niveles decisorios de las ramas y órganos del poder público a escala nacional, departamental, regional, distrital y municipal, conforme a lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 7°, 13, 40, de la Constitución Nacional y el artículo 47 de la Ley 70 de 1993.

Autores: honorables Representantes: *Willinton Ortiz* y *Lorenzo Almendra*.

Ponentes: honorables Representantes: *Lorenzo Almendra V.*, *Myriam Alicia Paredes* y *Rosmery Martínez Rosales*.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* 408 de 2003

Ponencia publicada: *Gaceta del Congreso* 523 de 2003

3. Proyecto de ley número 084 de 2003 Cámara, por el cual se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Congreso de la República.

Autores: Honorables Representantes: *Adriana Gutiérrez J.*, *José Luis Flórez R.*, *Carlos Ramiro Chavarro*, *Juan Hurtado Cano*, *Juan Miguel Mejía C. María Isabel Urrutia* y otros. Ponentes: Honorables Representantes: *Ovidio Claros P.*, *Myriam A. Paredes* y *Javier Vargas B.*

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* 448 de 2003

Ponencia publicada: *Gaceta del Congreso* 523 de 2003.

4. Proyecto de ley número 016 de 2003 Cámara, por medio de la cual se adiciona el artículo 38 de la Ley 270 de 1996. (Atribuciones Sala de Consulta y Servicio Civil.

Autor: Honorable Representante: *Edgar Eulises Torres M.*

Ponentes: Honorables Representantes: *Zamir Silva Amín* y *Milton Arlex Rodríguez*.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* 343 de 2003

Ponencia publicada: *Gaceta del Congreso* 526 de 2003.

V

Lo que propongan los honorable Congressistas

El Presidente,

Tony Jozame Amar.

El Vicepresidente,

Oscar Arboleda Palacio.

El Secretario,

Emiliano Rivera Bravo

El Subsecretario,

Hugo Jiménez Zuluaga

El señor Presidente da la bienvenida al señor Viceprocurador y concede la palabra al honorable Representante Reginaldo Montes:

Gracias señor Presidente, yo le propongo señor Presidente que una vez haya concluido el señor Fiscal General de la Nación, escuchemos al señor Viceprocurador General de la Nación.

Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Fiscal General de la Nación, doctor Luis Camilo Osorio Isaza:

Señor Presidente, ilustres Congressistas, muy breve a de ser mi intervención, porque la verdad es que la palabra la tienen los ponentes, que han hecho un trabajo muy importante de depuración y perfeccionamiento de este proyecto

que yo quisiera brevemente relatar, porque me parece importante que se conozca el antecedente, es fruto no solo de una muy profunda y disciplinada actividad que tuvo lugar en el semestre anterior, sino que recoge principios generales que fueron definidos durante todo el año pasado en el trámite del Acto Legislativo 03 que quedó con fecha 19 de diciembre como parte de la Constitución Política.

En esa oportunidad como en esta, de la redacción de los Códigos, nos preocupamos desde el principio de que fuera un debate abierto, un debate con el concurso de la academia, con el concurso de los abogados litigantes, de los defensores, que hubiera una participación tan amplia y democrática como posible y a fe que lo logramos. Estuvimos en la provincia, en las universidades en Bogotá, en las academias, en los colegios de abogados, en cuanto foro público o privado nos fue convocado o nosotros tuvimos la iniciativa, y por ello yo debo decir que tenemos un exhaustivo examen de todas las posibilidades y debate jurídico filosófico que pueda tener lugar.

Es proverbial que los Códigos en este país y que la legislación muchas veces se haga a puerta cerrada, a puerta limitada, con una cierta ortodoxia, con el predominio de alguna escuela o de alguna universidad o de algún elemento dominante y aquí lo que podemos decir es que fue una amplísima discusión, donde todo quien tuvo algo que decir, hubo la oportunidad para hacerlo y especialmente para incorporarlo.

Durante seis meses, estuvimos cumplidamente atendiendo una convocatoria los días viernes de siete de la mañana a dos, tres de la tarde, participaron seis ilustres colegas de ustedes, que estuvieron religiosamente cumpliendo sus tareas, convocando a sus asistentes y asesores para que hicieran lo propio, recogiendo de cuanta posible oportunidad académica hubiera, para examinar detenidamente la profundidad del sistema penal acusatorio, de sus ventajas, de sus virtudes, de sus fortalezas, de sus defectos, a fin de poder establecer un mecanismo que le sirviera al país.

Yo creo que sería repetitivo, advertir porqué nos emprendimos en esta aventura de modificar el sistema penal, procesal penal en Colombia. Si ustedes tienen en cuenta que muy cerca de la mitad de las personas que están privadas de la libertad, lo son por causa distintas de una sentencia en firme de un Juez competente, comprenderán que la justicia algo tiene de defectuoso, si ustedes entienden que el 67% del presupuesto del poder judicial en Colombia, se afecta al sistema penal, cuyas causas no llegan más allá del 30% del volumen, si es que es posible hacer una comparación con causas de otras disciplinas jurídicas, entenderán que también tenemos un sobre costo alto.

Si ustedes entienden, que hoy una investigación tiene un promedio de novecientos sesenta y cuatro días que es lo más parecido que hay a tres años en la sola investigación, cuya etapa después de juzgamiento y de sentencia, puede tener fatalmente una de dos consideraciones, o que los jueces ya cansados y con un expediente demasiado amplio, resuelvan decir que todo lo que hizo la Fiscalía y la investigación está bien y le den simplemente la bendición para continuar en un proceso donde no hay pruebas, donde no hay debates, donde no hay ningún tipo de garantías, fallen siguiendo el camino que le haya trazado la investigación, o al contrario, empiezan a cuestionarlo y de tal manera, que ya no hay manera de ampliar un testimonio, que ya no hay forma de enderezar un estertorio técnico y con lleve a lo que es más grave todavía, que es a declarar una providencia absolutoria, quedando en impunidad la conducta punible.

Esos dos extremos llevaron al país a la reflexión de que a la par de tener que hacer esfuerzos por mejorar la productividad, la capacidad, la idoneidad de los fiscales y de los jueces, de pronto podría tener más allá el origen de esos males, y fué cuando precisamente se vino a examinar una cuestión que desde hace cincuenta años, pero desde hace treinta con mayor rigor y desde hace veinte con efectivo intento de modificar la legislación, ha querido apuntarse hacia un mecanismo que sea más garantista que sea más seguro, para las partes involucradas en ese proceso y precisamente ese es el sistema acusatorio.

Se dice de los especialistas, que el intento de la propia Constitución del 91, fué instaurar un sistema de ese corte, pero desafortunadamente a veces en estas situaciones de convergencia colectiva, pues terminan concluyendo en un sistema, sí, lo dijeron los ponentes, es a la colombiana, es especial, es irreplicable, no existe en el mundo entero otro igual, y el sistema que tenemos hoy, es un sistema calificado de mixto, donde el Fiscal, por sí y ante sí, evalúa las pruebas que él mismo ha recogido, las califica y dicta una resolución de acusación.

Precisamente contra esos vicios que saltan a la vista, que tienen todo el reclamo internacional de no ser garantistas y de no asegurar los derechos fundamentales de las personas, vino el arreglo, en enderezamiento de esa situación, la propuesta de cambiar el sistema. El sistema sin embargo sigue siendo a la colombiana, sigue teniendo fortalezas de garantías adicionales a las que ya de por sí tiene, el hecho de que sea un proceso oral de audiencias, también continua con las fortalezas del Estado para poder investigar y adelantar la acción penal, poder perseguir a los delincuentes.

Por eso el sistema acusatorio que proponemos guarda unas fortalezas que comportarían de alguna manera, una actividad judicial, pero que fundamentalmente tiene la fortaleza o el beneficio de conservar una contundencia por parte de la entidad investigadora, hablo de que en la Fiscalía continúa ejerciendo la función de tomar medidas directamente como Fiscal, y por lo tanto puede decretar allanamientos, registros, interceptaciones, incautaciones, interceptaciones de comunicaciones y aún todavía está provista de una función de generar excepcionalmente capturas, porqué ya la medida de aseguramiento como tal, la pérdida de la libertad, queda a cargo de los Jueces.

¿A qué se renuncia? ¿A qué declina la Fiscalía? Precisamente a la función de calificar, de ejercer la función judicial, de calificar el acervo probatorio que ha venido recaudando. ¿Y en qué los vamos a aplicar? En un sistema donde básicamente el Fiscal se va a dedicar a lo que siempre se ha debido dedicar, y a lo que se dedica en el resto del mundo los organismos de investigación, es a recaudar tempranamente con auxiliamiento de la policía judicial, que en Colombia en hora buena, no solamente la ejerce la propia Fiscalía a través de su cuerpo técnico CTI, sino a través de la Policía uniformada, del cuerpo de Policía Judicial que conforma la Policía Nacional también complementaria del Departamento Administrativo de Seguridad, de los organismos como INPEC, de los organismos como la DIAN, de las Superintendencias, de las oficinas de Tránsito, de la propia Procuraduría y Contraloría que tienen esas funciones.

A fin de fortalecer lo que en el país también tenemos que aplicarnos con motivo del nuevo Código, que es a una investigación técnica y científica con fundamento en pruebas que tengan el acervo científico y técnico que le dé la solidez, donde a la par que va a ver también los testimonios y que va a ver también las declaraciones. Vamos a fundamentarlo básicamente en una fortaleza de tipo científico, por ello parte de los esfuerzos que tenemos que hacer, es fortalecer en primer lugar la cadena de custodia de las pruebas, su origen científico, hacer respetables tanto las que vaya a recobrar la Fiscalía para la acusación, como las que pueda tener la defensa para su tarea frente al acusado o en beneficio del acusado.

Todas estas cuestiones están centradas y, que vamos a tener que ir ante un escenario, donde básicamente va a ver una concurrencia de los ciudadanos, de las personas interesadas, de aquellos que quieran participar en cómo se va a administrar justicia, y en ese escenario el Fiscal, en igualdad de condiciones con los defensores, va a tener oportunidad de exponer cuales son los elementos materiales que quiere que se conviertan en pruebas frente a ese Juez, y van a construirse entre las partes esas evidencias que vayan a llevar al Juez en esa misma audiencia a determinar la culpabilidad o no.

Me he saltado algunas de las audiencias previas, que van a ser fundamentalmente la gran panacea, donde pensamos que puedan tener lugar la culminación de la mayoría de las causas, si es que vamos a tener una prueba contundente y una capacidad de investigación sólida; son la imputación que se genera también en una audiencia previa, donde analizado y verificado por el propio acusado y por su defensor, podemos tener un escenario de que tempranamente decidamos, el Fiscal frente al defensor la autoría del delito, su participación, podamos inclusive, recabar la posibilidad de colaboración con la justicia, para que delate a sus cómplices, a sus auxiliadores, a los coautores, fundamentalmente el reconocimiento de que se causó un daño y que va a repararse ese daño, y finalmente el acogimiento a una sentencia anticipada con unos beneficios.

De ahí que también complementariamente con este Código de Procedimiento, estamos recabando la necesidad de que el Código Penal nuevamente y no es simplemente por bandazos o por la ley de péndulo que suele atribuirse a la legislación nuestra, tengamos que agravar también las penas, para poder derivar de allí la posibilidad de que el escenario tenga como motivo atractivo la posibilidad de que haya una rebaja de las penas.

Y en éste escenario de igualdad, de contradicción dentro del proceso de las evidencias, que cada una de las partes puedan aportar, en este proceso controversial, vamos a tener la oportunidad de darle muchas más garantías de las que hoy se ofrece a los acusados, de hacer más seguro el propósito del

Código de Procedimiento Penal que es este; y tenemos algunas características, ya con algunos de ustedes las hemos ido analizando, hemos ido invitando a que hagamos el examen previo, tenemos algunas instituciones que van a ser parte de esas fortalezas del Código, pero antes quiero decir una cosa adicional: El Código se modificó sustancialmente porque se trataba de un Código que va a cambiar el proceso mismo, que ampara para uno distinto, con un corte diferente, como lo hemos señalado oral y de audiencia.

Pero en materia de principios rectores, en materia de garantías fundamentales, se conceptuó a la esencia de los Códigos recientemente aprobados por el Legislador y que los encontramos adecuados y conformes, lo mismo que el penal, para preservar la mayor cantidad de instituciones que fuera posible.

Introducimos una institución del principio de oportunidad, que no solamente provee para una mejor actuación de justicia, para la defensa de los altos intereses del Estado, para el beneficio de impedir inútilmente el intento vano de la Fiscalía y de la acción penal en los eventos donde no sea posible un mecanismo distinto, con opciones que van desde declinar la posibilidad de perseguir el delito, o de suspenderlo o de simplemente crear unos elementos de variación en el ejercicio de esa acción penal, sin que tenga consecuencias para más allá.

Estamos proponiendo y esto ha sido una idea que de pronto ni siquiera en el articulado está provista, pero que de última hora, analizando algunas consideraciones vemos la posibilidad de que ese principio y solo él, porque está proscrito que a las causas que ya estén en camino, podamos darles un tratamiento de aplicación de la legislación que proponemos haya ese principio de oportunidad, para que las causas que estén en curso puedan ser objeto de ella; precisamente para decir que no va a ver procedimiento, en consecuencia no estaríamos aplicando el régimen nuevo sino el principio, exclusivamente para poder manejar un mecanismo de acumulados, que es precisamente otra cuestión que nos atormenta.

Algo de lo que he debido decir, un poco antes, pero no es tarde para decirlo en este momento, es que nosotros andamos agobiados con causas acumuladas entre setecientos cincuenta mil y un millón de investigaciones, que es precisamente lo que hace casi inmóvil la posibilidad de darle atención a los nuevos procesos que se originan, las nuevas investigaciones que tengan lugar a partir del Código que se va a expedir por esta Corporación. Precisamente el Acto Legislativo ordena que únicamente, para aquellos que se produzcan después de la vigencia de los Códigos, tendrán aplicación las normas que aquí estamos analizando.

Decía que hay otras fortalezas que tiene el Código como es, el propio fortalecimiento de los derechos de la víctima, aquí se ha dicho en el derecho penal que el fortalecimiento es de las garantías de los acusados, de los presuntos autores de los delitos, para que se les aplique la ley en forma debida, pero nosotros creemos a la par que hay que fortalecer la protección de la sociedad contra los delincuentes, que hay que proteger a las víctimas, que hay que proteger a las eventuales víctimas y por eso de las que ya lo fueron, queremos decir que debe haber una reparación integral; que comprenda unos elementos donde haya verdad, o sea conocimiento, de cuales fueron los hechos y los autores que llevaron a producirle, a causarle una afectación a ese individuo, a esa víctima, que se haga justicia, o sea que precisamente se aplica la ley que está, que tiene prevista la conducta punible correspondiente y que haya una participación, que haya una posibilidad de que dentro del proceso haya una reparación de carácter indemnizatorio de carácter material.

Y todo eso precisamente lo hacemos en un escenario donde vamos a priorizar la acción del Estado de combatir el crimen, pero no vamos a dejar apósitos los intereses y los derechos de las víctimas, y lo ponemos en un escenario donde una vez que se haya concluido el proceso, habrá lugar a la regulación de los perjuicios, previa comprobación de los mismos, porque no es a capricho tampoco de la víctima, para obtener que ésa precisamente causante de los daños ocasionados, tenga la obligación además de reparar.

Hay otras figuras, otras consideraciones como algunas características propias, ya no va a ver propiamente una indagatoria, vamos simplemente a permitir que el Estado haga la tarea de buscar las evidencias para mantener preservado el derecho a la presunción de inocencia de los acusados, vamos a preservarle ese derecho haciendo efectivo el principio constitucional de que nadie puede inculparse a sí mismo y consideramos que con esa indagatoria, pues lo que se pretende es extraer por alguna vía directa o indirecta esa confesión, naturalmente el acogimiento y el reconocimiento de la autoría de la falta y de la responsabilidad están implícitos dentro del

procedimiento, pero no a través de este mecanismo que hoy existe que es la indagatoria, la cual queda eliminada.

En fin, hay un elemento, ya que está el señor Procurador aquí presente, que lo encontramos bastante enriquecedor del proceso, pero que recabamos que tenga una cabal incidencia dentro del Procedimiento Judicial Penal en Colombia; en el resto de países del mundo, el Ministerio Público, es Ministerio Público fiscal, es la propia Fiscalía la que encarna el Ministerio y aquí hemos configurado una actuación permanente en los procesos donde el Procurador hace el fiel de la balanza, verifica si están dadas las garantías del debido proceso, del derecho a la defensa, de la preservación de los derechos fundamentales y recibimos con beneplácito y en hora buena, esa presencia y ese acompañamiento, que no se vuelva tampoco una parte interesada en el proceso distinta de esas seguridades, para que pueda tener fluidez el proceso de partes como está instituido en todas partes del mundo, y como debe ser el equilibrio para poder hacer el ejercicio de la justicia penal.

Yo sobre ese punto pues y en vista de que va a haber una actuación del propio Procurador, me limito a decir que recibo en hora buena esa participación, y considero que es importante que ese acompañamiento de garantías adicionales y preserve al Juez para que no tome partido dentro del procedimiento de partes que está formulado.

Por lo demás deseo decir que el trabajo de los ponentes, el trabajo del doctor Montes, del doctor Roberto Camacho, de Eduardo Enríquez, quienes participaron también, en la del doctor Jesús Ignacio García, que participaron devotamente en la discusiones del Código a través de este semestre, son garantías de que aquí escuchamos, analizamos, profundizamos, conciliamos, sin demérito de la esencia de lo que estábamos buscando, un instrumento que va a ser importante para la justicia, vamos a reducir básicamente lo que hoy es un tortuoso proceso de tres años, más tres años, tres investigando, tres juzgando, a procesos donde nos comprometemos dentro de la investigación a adelantar la recolección de evidencias, en un promedio que no debe pasar de seis meses y allí mismo tendrá lugar frente al Juez el juzgamiento, la condena o no de quienes han sido acusados por el Estado, de la comisión de crímenes.

Con eso creemos que estamos contribuyendo enormemente a tener una justicia más pronta, más cumplida, con unos costos mucho más limitados dentro de los presupuestos tan escasos de la Nación, y podemos fundamentalmente enaltecer la función más grande que puede tener el hombre sobre la tierra, la de la justicia, muchas gracias señor Presidente.

Preside el honorable Representante Oscar Arboleda, quien concede el uso de la palabra al honorable Representante Germán Varón Cotrino:

Muchas gracias Presidente, hace pocos días fui informado por parte de la Personería de una investigación penal que inició la Fiscalía en mi contra, por la comisión de un presunto delito, esa investigación aún cuando por competencia no le corresponde a la Fiscalía, todavía permanece allí y en tal virtud yo he presentado una proposición de impedimento para que usted señor Presidente, tenga la bondad de someterla a consideración, y poder retirarme del recinto de tal forma que no incurra en un conflicto de intereses.

El señor Presidente:

Solicita al señor Secretario certificar si hay quórum para decidir.

El señor Secretario:

Le informa que hay quórum decisorio.

Presidente:

En consideración el orden del día, pregunto si lo aprueban.

Secretario:

Ha sido aprobado señor Presidente.

Presidente:

En consideración el Acta número 16 de noviembre 4.

El señor Presidente concede el uso de la palabra al honorable Representante Armando Benedetti:

No Presidente, es que el doctor Varón me acaba de hacer acordar que yo también tengo pues una demanda pues de...

Presidente:

Pregunto si es aprobada el Acta número 16 de noviembre 4.

Secretario:

Ha sido aprobada señor Presidente.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Armando Benedetti:

No es que también tengo un impedimento porque tengo una demanda ante la Corte Suprema, entonces quisiera también pues declararme impedido señor Presidente.

Presidente:

Favor presentarlo por escrito doctor Benedetti, en consideración el impedimento presentado por el doctor Germán Varón.

Secretario:

Doctor:

TONY JOZAME AMAR

Presidente

Comisión Primera Constitucional

Cámara de Representantes

Asunto: Proyecto de Ley 001 de 2003 Cámara, *por el cual se expide el Código de Procedimiento Penal.*

Distinguido Presidente:

En relación con el asunto de la referencia muy respetuosamente solicito, se me declare impedido para participar en la discusión y votación del proyecto en mención, por cuanto en la Fiscalía General de la Nación cursa investigación en mi contra.

El artículo 182 de nuestro ordenamiento superior ordena que los Congresistas, debemos poner en conocimiento de la respectiva Cámara, las situaciones de carácter moral o económico que nos inhiban para participar en el trámite de los asuntos sometidos a nuestra consideración en concordancia con lo dispuesto en el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992.

Por lo anterior formulo petición para que ante la Comisión en pleno, sea sometida a consideración la aceptación del conflicto de intereses por mí alegado.

Está suscrita por el honorable Representante, *Germán Varón Cotrino.*

El señor Presidente concede el uso de la palabra al señor Fiscal, para una aclaración:

En primer lugar, aquí hay una razón de más y es que este Código se va a aplicar en adelante y no estaría cubriendo estas causas, pero fundamentalmente, la Fiscalía no tiene competencia para investigar a los honorables Congresistas y si hubiere lugar a enviar copias a la Corte por alguna investigación que está adelantando, no lo inhabilitaría para nada, porque no tiene ninguna posibilidad de crearse allí un conflicto de competencias. Yo quisiera dejar eso señor Presidente, a consideración de la honorable Cámara, porque de todas formas fué un ejercicio que ya hicimos con motivo del acto legislativo anterior.

El señor Presidente concede el uso de la palabra al honorable Representante Germán Varón Cotrino:

Gracias Presidente, no yo entiendo perfectamente las razones y comparto con el señor Fiscal que la competencia está radicada en la Corte Suprema de Justicia, pero obviamente esta es una investigación de la cual yo tengo noticia hace un mes, para efectos de lo que fué el anterior proceso de acto legislativo, del cual yo fui ponente, no existía ese conocimiento sobre esa investigación y aún cuando no existe la competencia, es evidente que todos los temas que se van a tocar tienen que ver con el procedimiento penal, recuerden ustedes lo que le sucedió al doctor Francisco Canosa, precisamente por votar a futuro una legislación de orden penal, que le hizo incurrir después en una pérdida de investidura. De tal manera señor Presidente, que yo con el mayor respeto por la opinión del señor Fiscal y de mis colegas, quiero que se ponga a consideración ese impedimento, y que obviamente cualquiera sea la decisión, yo dejo constancia que me retiro del recinto para efectos del debate de la votación y del día que por supuesto se lleva a cabo la votación.

Muchas gracias.

La Presidencia da el uso de la palabra al honorable Representante Germán Navas Talero:

Gracias señor Presidente. Mire yo entiendo más que atinada la petición del doctor Varón, hace unos años aquí se estaba votando una reforma al Código Procesal y lo único que se modificaba frente a una situación existente, era la posibilidad de retractarse sin el consentimiento del afectado, y el Parlamentario amigo nuestro, quien afirma y jura que no está, vino, firmó y se salió y así lo certificó la secretaria, sin embargo perdió la investidura.

Y aún cuando nos parezca muy lejana la hipótesis y lo miro como abogado litigante, el proceso no ha terminado, el proceso seguirá y llegará a la Corte y quien sabe cuanto tiempo más demore el doctor Varón ahí; si yo fuera el doctor Varón habría hecho exactamente lo mismo, porque la situación de Canosa era exactamente la misma; únicamente se vería favorecido en una hipótesis futura de que él se retractara. Basta mirar la Sentencia en la cual le quita la investidura, yo por eso si comparto la tesis del doctor Varón.

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Fiscal:

Yo quisiera aclarar que aquí, expresamente la Constitución Política prohíbe la aplicación de este Código a causas que ya estén siendo, teniendo lugar, solamente para hechos futuros, lo expresa la propia Constitución Política, luego insisto en que no afectaría la entrada en vigencia de este Código, situaciones que ya estén siendo objeto de procedimientos por el sistema actual.

El señor Presidente da el uso de la palabra al honorable Representante Roberto Camacho:

Era en el mismo sentido de lo que afirma el señor Fiscal, esto no afecta en absolutamente nada, ni para bien, ni para mal, ni para regular la situación que se está adelantando ahorita con respecto al doctor Germán Varón, en nada, absolutamente nada que ver, porque esto es una legislación que como lo prevé el acto legislativo, está prevista para hechos que sucedan a partir de la expedición de la misma. De manera que no afecta en absolutamente en nada, yo personalmente no votaría a favor de ese impedimento, amén del que el tema de los impedimentos hay que empezar a manejarlo con criterio restrictivo, sino se convierte esto como bien nos ha sucedido en el pasado, que no se puede legislar absolutamente sobre nada, porque todo el mundo piensa que está navegando por ahí en una hipótesis posible de que le impide actuar sobre el particular.

De manera que en el caso personal yo no votaría ese impedimento, con el perdón del doctor Varón y también del doctor Benedetti.

El señor Presidente concede el uso de la palabra al honorable Representante Javier Ramiro Devia:

Gracias señor Presidente, es para que por secretaría se lea la parte pertinente del acto legislativo, a que hace mención el Representante Roberto Camacho y eso nos dilucidaría mucho de la controversia que estamos en este momento planteando.

La Presidencia da el uso de la palabra al honorable Representante Milton Arlex Rodríguez:

Gracias señor Presidente, yo entiendo la preocupación de los colegas, sin embargo, no analizando la sentencia que tenía que ver con el caso del doctor Canosa, allí hubo una modificación concreta de tipo penal, en este caso era el tipo penal, tengo entendido yo, de calumnia, donde hubo una modificación concreta de tipo penal, donde se autorizó la retractación como una causal, digamos eximente de responsabilidad o que generaba la terminación del proceso; en ese caso concreto, pues de pronto se podría predicar digamos un beneficio en su calidad de procesado, pero mientras nosotros no sepamos en concreto, digamos en que podría afectar dentro del curso de cualquier proceso, las modificaciones que nosotros estamos haciendo dentro del proyecto de ley, pues no vería incurso el conflicto, es decir no tendría los elementos de juicio para votar el impedimento en un sentido o en otro.

Yo entiendo la preocupación, pero igual son normas generales que lo único que hacen es fijar un procedimiento para establecer dentro del procedimiento penal un nuevo sistema, pero que en nada veo yo qué podría cambiar la situación jurídica concreta, máxime si se está aclarando que son para procesos hacia el futuro, si pues no tendría el carácter de retroactivo.

Presidente:

Vamos a pedirle al señor Secretario que se permita leer lo pertinente a la insinuación que hace el doctor Roberto Camacho.

Secretario:

Artículo 5°. *Vigencia.* El presente acto legislativo rige a partir de su aprobación, pero se aplicará de acuerdo con la gradualidad que determine la ley y únicamente a los delitos cometidos con posterioridad a la vigencia que en ella se establezca.

La aplicación del nuevo sistema se iniciará en los Distritos judiciales, a partir del 1° de enero de 2005, de manera gradual y sucesiva. El nuevo sistema deberá entrar en plena vigencia a más tardar el 31 de diciembre del 2008.

Esto es lo que tiene que ver señor Presidente con la vigencia del acto legislativo, que en desarrollo de él, estamos hoy estudiando el Código de Procedimiento.

El señor Presidente concede nuevamente el uso de la palabra al honorable Representante Germán Varón Cotrino:

Presidente, por supuesto que los Actos Legislativos rigen hacia el futuro, y en el caso del doctor Canosa eso fue lo que sucedió. El hecho de que rige hacia el futuro, no quiere decir que quede uno exento de incurrir en un conflicto de intereses, y la ley lo que está previendo como su espíritu entiendo yo, es que así rija hacia el futuro, uno pueda generar unas condiciones más favorables para su proceso penal, así tenga vigencia en el futuro y eso es lo que trata de precaver la ley.

Segundo, en esta actividad ustedes bien saben colegas, que los enemigos políticos abundan, y someterse a un proceso de pérdida de investidura, contratación de un abogado con el pago de unos honorarios, por cuenta de no tener la precaución de declararse impedido, a mi me parece que en mi caso personal, no lo comparto, de tal manera que yo dejo expresa constancia de que me retiro del debate y de la votación.

Y por último recuerdo, que para los efectos del anterior acto legislativo, cuando yo fui ponente y reitero, esa investigación la vine a conocer hace un mes, por cuenta de que me buscaron y pidieron algunos antecedentes en la Personería y de allá me avisaron no, para esa época en que yo estuve como ponente del acto legislativo, recuerdo que el doctor Milton, se declaró impedido, precisamente porque también tenía un proceso en ese momento, entonces yo le reitero señor Presidente, que la someta a consideración, dejando esa constancia de mi retiro y les agradezco la paciencia.

Muy amables.

El señor Presidente concede nuevamente el uso de la palabra al honorable Representante Javier Ramiro Devia:

Gracias señor Presidente, doctor Varón, es que yo le voy a pedir al Secretario, si es que de pronto no, no, la lectura no fué comprendida. Es que el artículo que usted lee tiene dos hipótesis, una es la lectura del acto legislativo, pero expresamente dice que el nuevo sistema, es decir el que vamos a desarrollar en virtud de este Código de Procedimiento Penal, solamente será aplicable para los delitos cometidos después de la vigencia de ese acto legislativo.

A mi juicio la única hipótesis para uno declararse impedido, se creería que uno pensará delinquir con posterioridad a la vigencia del Nuevo Código de Procedimiento Penal, porque es claro que este Código de Procedimiento Penal por mandato de la Constitución, solo es aplicable para los delitos que se cometan con posterioridad a la vigencia del mismo acto legislativo y a la implementación de ese sistema.

Yo hago esta claridad, porque de ser así, muchos tendríamos que declararnos impedidos porque el impedimento no solamente es para las causas de orden personal, sino que el impedimento según la ley quinta y la Constitución, se amplía hasta los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad, muchos de los que estamos aquí presentes podemos tener hermanos, primos, o parientes dentro de ese cuarto grado de consanguinidad y eso nos haría incursos en ese impedimento específico, por lo tanto yo si pienso que la Comisión tiene que tomar una decisión sobre los impedimentos o correríamos el riesgo en que los impedimentos fueran tales, que llegaríamos a lo que hemos llegado en muchas ocasiones, donde el quórum mínimo necesario para debatir y decidir, se disminuiría hasta hacerlo imposible.

Entonces, yo pienso que es claro el acto legislativo, salvo que alguien me corrija, en la lectura que hizo el señor Secretario, es que es solamente para los delitos cometidos con posterioridad, no así uno esté investigado o un familiar por delitos cometidos antes de la vigencia de ese acto legislativo, este Código de Procedimiento Penal, por expresa prohibición de la norma constitucional, jamás podría cobijar esas hipótesis que se hicieron con anterioridad a la vigencia del acto legislativo (...)

El señor Presidente concede el uso de la palabra la honorable Representante Rosmery Martínez:

(...) Gracias Presidente, de verdad que yo quiero hacer la salvedad de la misma manera como dijo el colega Devia, es muy importante a partir de, porque yo en este caso también me declararía impedida.

Gracias.

La Presidencia da el uso de la palabra al honorable Representante Ovidio Claros:

Gracias señor Presidente, a ver yo entiendo que esto pues siempre nos ha causado traumatismos acá y siempre nos seguirá causando ese tipo de

traumatismos, si yo estuviera en los zapatos de Germán Varón, estaría pensando ya, cuanto me cuesta el abogado, porque la verdad uno, Roberto y usted lo sabe, que uno no es monedita de oro y aquí no le cae uno bien a todo el mundo y no falta quien mañana, entonces vaya y le meta la acusación y de pronto aparezca por ahí una nueva jurisprudencia sobre el tema y hasta luego la credencial del señor Germán Varón y la de Armando Benedetti,

Entonces yo sí de verdad le pediría señor Presidente, para que viabilicemos esto, nombrar una comisión de dos o tres, que se sientan de verdad y razonadamente ilustren el tema a ver que hacemos, porque acá hay unos artículos de verdad que son preocupantes, mire el 610 por ejemplo, con referencia fiscal al tema de Germán Varón y eso le puede dar lugar a muchas interpretaciones.

Doctor Gómez, usted que es excelente penalista, sabe realmente cómo se pueden realmente estirar ese tipo de cosas y cómo se pueden interpretar. Dice por ejemplo el 610, proceso de descongestión: La Comisión de implementación fijará el mecanismo en virtud del cual finalicen los procesos, que se encuentran en curso en cada distrito judicial, cualquiera pudiera armar ahí toda una apología de lo que quiera, frente a solo ese pedacito del artículo.

Entonces Presidente, mire para que no entremos en esas discusiones, porque además cualquiera puede sacar otro artículo y decir otro cosa y de pronto yo puedo sacar otro y decir otra, nombremos una comisión de tres, que revisen el tema y que rindan un informe acá para que le demos viabilidad; pero yo advierto que lógicamente estoy de acuerdo con lo que sostiene Germán Varón y la petición de Armando Benedetti y estoy de acuerdo con ellos.

El señor Presidente concede el uso de la palabra al honorable Representante Roberto Camacho:

Si les parece bien la subcomisión que propone el doctor Ovidio, pues háganla, pero que duren solamente unos veinte o quince minutos mirando eso, porque como lo de los impedimentos es para deliberar también, esto es algo que hay que decidir de plano, pero además de los argumentos que ya se han dicho, en el caso de los Parlamentarios, el proceso ante la Corte, que es el que nos corresponde no cambia en nada en este, no se toca para nada el proceso especial.

Pero además otra consideración si usted decide crear la subcomisión, es que los meros denuncios doctor Varón, doctor Benedetti no pueden generar impedimento, o sino como sería esto, pues que cada vez que algún grupo de interés o algún grupo de ciudadanos, quiera impedir la labor legislativa, va y pone unos denuncios y entonces la gente quedó impedida pues por cuenta del denuncia, entonces sería muy fácil enervar la acción legislativa por cuenta de andar denunciando o no.

El impedimento tiene que nacer en el momento que haya una apertura formal de la investigación, una vinculación verdadera, o sino a punta de denuncios, por ejemplo estos amigos del Polo que se autodenomina democrático e independiente, hay, el doctor Navas había podido por ejemplo pues denunciarnos a todos, para no permitir el acto legislativo Antiterrorismo. Entonces uno va y le pone un denuncia, como se decía antes, en averiguaciones y quedamos todos impedidos para legislar. Entonces de manera que habría que hacer esas consideraciones, sino esto se nos vuelve prácticamente imposible de adelantar.

De manera que el mero denuncia pienso yo, que sea suficiente o demanda como la llama Benedetti, sea suficiente para adelantar el impedimento.

El señor Presidente da el uso de la palabra al honorable Representante Armando Benedetti:

Yo estoy casi seguro que usted tiene la razón, yo creo que el caso del doctor Varón y el mio ni siquiera nos han abierto investigación, ni nos han llamado a declarar, pero así como usted tiene la razón aquí hoy, de pronto en cuatro años usted ni siquiera me da el saludo, ni siquiera me acompaña allá, de testigo a decir de lo que estábamos hablando así era; y existe otra razón mucho más valedera, que es la cobardía, permítanos al doctor Varón y al doctor Benedetti, hoy, dejar ejercer la cobardía.

Creo que las mayorías están aquí, creo que los votos ustedes los tienen, creo que el señor Fiscal ha hecho una gran labor al explicar el Código, en hacer el lobby, permítanos a nosotros dos ese impedimento y tranquilo, y nos pasamos hoy todo el día feliz. Ahora usted me pone o, a votar aquí asustado, cada vez que se vote y es bien largo el Código, o allá en un pasillo esperando que se acabe la sesión, porque yo sí le digo doctor Camacho y señor Presidente, que sino me acepta el impedimento yo dejo mi constancia y me retiro del recinto.

Yo estoy totalmente de acuerdo con usted, en la Corte no han abierto ninguna investigación, solamente está en reparto, es solamente un denuncia, pero doctor Camacho entiéndame que los enemigos son bastantes, la gente le gusta fregar más que construir y me ponen a mí a desfilar por allá y por la Corte y vaya usted y explíqueme a los Magistrados, lo que usted y yo estamos hablando aquí.

La Presidencia da el uso de la palabra al honorable Representante Iván Díaz Mateus:

No señor Presidente, yo le pediría que nombre la comisión y que se consideren los impedimentos, personalmente tengo que presentar uno también, porque algunos parientes le están adelantando un, proceso penal y estoy en mi derecho doctor Camacho, si la Comisión me los niega, concurro a votar y a discutir el acto legislativo, si la Comisión me los aprueba, pues me retiro, lo mejor es que quede la constancia. Eso pensamos nosotros aquí, pero el Consejo de Estado piensa diferente y casos se han visto, la doctora Gina Parody, le están demandando la curul, bueno pero le anunciaron por los medios, haciéndole un daño político que porque comentó en un programa de televisión, y eso ya se quedó así, por lo menos yo creo que se la han demandado, entonces una son las tesis nuestras y otras las que tiene el Consejo de Estado, esto es salvable, se nombra la comisión si niegan los impedimentos, pues nosotros estamos obligados a concurrir, si los aprueban pues nos retiramos.

Personalmente tengo, lo sustanciaré por escrito, porque tengo un impedimento, simplemente porque unos parientes tienen un proceso penal en este momento y los puede favorecer el Código, claro que los puede favorecer o los puede afectar. Estamos en pleno derecho, usted no nos puede negar eso Presidente, nombre la comisión y los que estén los presenta, no los estamos obligando ni constriñendo a que nos digan si, o a que nos digan no, en justicia ustedes resolverán.

También se presentaron impedimentos en la ley de vivienda, en muchas cosas y las Comisiones los resolvieron en contra, y los Parlamentarios votaron con la tranquilidad y la seguridad de que las cosas quedaron bien hechas, de modo que yo le pido ese favor señor Presidente.

Presidente:

La Presidencia se permite nombrar la comisión integrada por los doctores Ramón Elejalde, el doctor Zamir Silva, el doctor Roberto Camacho y el doctor Javier Ramiro Devia.

Secretario:

Señor Presidente la secretaría le informa que en la secretaría hay dos impedimentos, para que los demás Parlamentarios que así decidan solicitar impedimentos.

Presidente:

Por favor leer los impedimentos para que queden en el acta.

Secretario:

El del doctor Germán Varón ya se leyó, hay uno suscrito por el doctor Armando Benedetti que dice:

Doctor

TONY JOZAME AMAR

Presidente Comisión Primera Constitucional

Cámara de Representantes

Respetado doctor Jozame:

Con base en la Ley 5ª de 1992, me permito presentar, por su conducto a la Comisión Primera Constitucional, **impedimento**, para debatir y votar el Proyecto de ley número 01 de 2003 Cámara, *por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal*, en razón a que se me está adelantando un proceso en la Corte Suprema de Justicia.

Igualmente la Fiscalía General de la Nación, está adelantando una investigación a un pariente dentro del primer grado de consanguinidad.

Cordialmente,

Armando Benedetti Villaneda,

Representante a la Cámara.

Hay dos impedimentos se los entregaré a la comisión que usted ha designado señor Presidente.

Presidente:

Y se agrega otro impedimento para la comisión que hemos designado, el impedimento de Oscar Arboleda, por cuanto en 1999, se nombró el Rector

del Tecnológico de Antioquia y un profesor demandó esa elección que hizo el Consejo Directivo, la Fiscalía precluyó la investigación que se hizo, pero ésta una vez que llegué al Congreso, el profesor muy asiduo apeló eso y está en la Corte, y también algún hermano que tiene algún problema también en Fiscalía, que quede constancia también para que el impedimento del Presidente de la sesión del día de hoy, sea contemplado por la Comisión nombrada.

El señor Presidente concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Arturo Piedrahíta:

Gracias señor Presidente, pues en ese orden de ideas señor Presidente, quiero manifestar un caso de un hermano mío que está siendo investigado por la Fiscalía, yo no se ni la Fiscalía, ni porque delito, pero es el conocimiento que tengo, gracias señor Presidente.

Presidente:

Voy a pedirle al doctor Lorenzo Almendra que presida, mientras la comisión decide el impedimento que he presentado verbalmente.

El señor Presidente concede el uso de la palabra al honorable Representante Javier Ramiro Devia:

Agradecerle que me haya tenido en cuenta para integrar la Comisión, pero le solicito que me excluya de ella, debido a que sí todo el mundo se va a declarar impedido y vamos a debatir los impedimentos, yo tengo un familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad que tiene un proceso penal, entonces de una vez debatamos todo y no podría hacer parte de esa comisión.

Presidente:

Entonces vamos a tener en cuenta al doctor Milton Rodríguez, para que haga el favor de entregar la comisión, Lorenzo Almendra, por favor presida mientras la Comisión decide los impedimentos, en el cual yo también estoy ahí implicado.

Preside el honorable Representante Lorenzo Almendra, quien le concede el uso de la palabra al doctor Carlos Arturo Gómez Pavageau, Viceprocurador General de la Nación:

Gracias señor Presidente de la Comisión, señor Fiscal General, señor Secretario, Honorables Representantes, como lo dijo el señor Fiscal General de la Nación, el proyecto de Código de Procedimiento Penal que hoy se debate en el Congreso de la República, Seno de la Democracia Colombiana y por medio del cual, el estatuto penal recibirá el sello de popularidad que todo instrumento penal y especialmente uno de tan connotada importancia, como es el que introduce el sistema procesal acusatorio en nuestro medio tiene, es pertinente reiterar que el proyecto que ustedes tienen en sus manos y que estudiaron los ponentes, es producto de un consenso por parte de una amplia mayoría de personas dedicadas a la academia, a los diferentes órganos de control del Estado.

Varios Representantes y Senadores que participaron y hay que reconocerlo con mucho gusto, participaron de una manera muy, podríamos decir integra, es decir se escuchó la voz de los Representantes y Senadores permanentemente, no solamente en las sesiones formales de la Comisión, sino también en las sesiones informales de la misma, y constantemente a través de reuniones incluso particulares, que podríamos hacer algunos de los órganos de control que participáramos, los señores Representantes siempre estuvieron prestos a colaborar y a discutir algunos puntos con nosotros.

De manera tal que en principio podríamos decir, que pocas objeciones podemos tener en contra del Proyecto que hoy se debate en esta Comisión. Tenemos algunos reparos, reparos que los venimos haciendo desde el comienzo mismo de las discusiones en la Comisión Constitucional que preparó el proyecto de ley y que obedecen tal vez más, al entendimiento de algunos dogmatismos propios de quienes se aferran, que tenemos que tener un sistema acusatorio puro y que sí algunas instituciones no existen en ese sistema acusatorio puro, tampoco pueden existir en el sistema acusatorio que pretendemos implantar, muy a pesar de que la Constitución Política de nosotros está diciendo otra cosa.

Y es que muy bien lo dijo el señor Fiscal, este es un sistema con tendencia al acusatorio, pero este es un sistema que se ha pensado teniendo en cuenta la realidad colombiana, lástima que los puntos concretos de la Procuraduría ello no haya sido así. Y es así porque como ninguno otro el señor Fiscal constantemente estuvo casi que como un vigilante permanente recordándole a los miembros de las Comisiones, que a veces se pierde uno en la discusión dogmática y en la teoría que la realidad colombiana era otra.

Y no había un solo día, un solo momento en que el señor Fiscal no se empeñará en eso, incluso por encima de los asesores externos de la Fiscalía, que como lo dije, eran quienes más discutían sobre la base de los dogmatismos. Por eso entonces, yo hoy quiero aquí como Representante del señor Procurador General de la Nación, decir, estamos frente a un buen proyecto, estamos frente a un proyecto que puede tener críticas, que puede tener contradictorios, pero que el balance general sobre el mismo, es positivo y creemos que es un proyecto que como bien lo dijo el señor Fiscal, no aceptar la raza con la legislación anterior, se ocupa de mantener lo bueno de la legislación anterior, aunque en los aspectos centrales del sistema acusatorio los cambie, pero ya también el sistema anterior, había preparado el camino para el entendimiento de esta nueva reglamentación.

De allí entonces que, apoyemos como Procuraduría General de la Nación el proyecto, estamos de acuerdo con el proyecto, pero queremos traer algunas salvedades aquí, porque como bien lo dijo el Fiscal, es un proyecto pensado a la colombiana y si la Constitución Política consagra algunas disposiciones, también tenemos nosotros que respetar esas disposiciones.

Lo primero que quiero resaltar, es que la Procuraduría General de la Nación, desde un primer momento se decidió a hacer un estudio y a publicarlo sobre lo que es la Procuraduría General de la Nación y lo que ha sido esa institución, que después del Ejecutivo, el Judicial y el legislativo, es la entidad más antigua que existe en Colombia.

Tenemos Procuraduría General de la Nación, desde el año de 1819, por obra de un decreto presidencial de nuestro Libertador Simón Bolívar, que pensaba precisamente en un órgano moral, independiente de la Rama Legislativa, Ejecutiva y Judicial, que estuviera atento a representar los intereses de la sociedad, y si eso ocurría en el año de 1819, cuando ni siquiera estaba rigiendo lo que se conoce como un Estado Liberal, en el cual existe un profundo divorcio entre el Estado, individuo y sociedad, quiero decir hoy, cuando precisamente el Estado Social y Democrático de Derecho, se caracteriza por cerrar esa brecha, ese precipicio insondable entre Estado, sociedad e individuo.

Hoy las funciones que cumple el Estado, también pueden ser diferidas en muchas ocasiones al individuo, y como tal entonces también la sociedad se ocupa de llevar a cabo una vida activa dentro de las instituciones públicas.

Preside el honorable Representante Tony Jozame Amar:

Solicita al señor Secretario leer los impedimentos presentados y luego el informe de la subcomisión presentada.

Secretario:

Siendo las doce y cuarenta minutos (12:40), se reinicia la sesión, han sido presentados por los honorables Representantes Germán Varón, Luis Fernando Velasco, Rosmery Martínez Rosales, Iván Díaz Mateus, Javier Ramiro Devia, Carlos Arturo Piedrahíta y uno que fue acabado de presentar, y que por lo tanto la subcomisión no creo que haya hecho referencia y está suscrito por el doctor Jaime Amín Hernández, el cual me voy a permitir leerlo, porque los otros ya fueron puestos en conocimiento de la subcomisión.

Impedimento para participar en el debate y votar el Proyecto de ley 084 de 2003 Cámara, por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal.

De conformidad con los artículos 291 y subsiguientes de la Ley 5ª de 1992, le solicito se me declare impedido para participar en la discusión y votación del **Proyecto de ley 084 de 2003 Cámara, por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal**, por cuanto dicho proyecto hace relación a temas de procedimiento penal que afectaría indagación en curso.

Cordialmente,

Jaime Amín Hernández.

Hay otro impedimento del doctor Armando Benedetti y me dicen que el doctor Adalberto Jaimes y que en los mismos términos el doctor Jaime Amín Hernández.

Presidente:

Señor Secretario, sírvase certificar si hay algún impedimento que establezca un motivo diferente al que acaba de leer.

Secretario:

Señor Presidente, la secretaría le informa que los impedimentos presentados, son por conflicto de intereses en su persona de los Parlamentarios, o de los parientes dentro de los grados de consanguinidad, exigidos en la Ley 5ª.

INFORME DE LA SUBCOMISION

Señor

PRESIDENTE COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL

Cámara de Representantes

Ciudad

Referencia: Concepto sobre impedimentos presentados por algunos honorables Congresistas, con motivo de la discusión del **Proyecto de ley número 001 de 2003 Cámara, por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal.**

La Comisión conformada por usted, para estudiar los impedimentos de la referencia se permite rendir su informe en los siguientes términos:

1. No se aceptan los impedimentos por considerar que no se configura el conflicto de intereses.

2. El proyecto de ley en consideración cobijará hechos delictuales realizados después de su expedición, y por lo tanto los asuntos que se tramitan en la actualidad, se continuarán adelantando con la normatividad vigente.

3. En cuanto a los Congresistas se refiere el proyecto referido, no toca para nada el trámite de juzgamiento especial actualmente previsto en la Constitución y las Leyes, ni en lo que tiene que ver con los procedimientos ante la Corte Suprema de Justicia, ni en los que se adelanten en el Congreso de la República.

4. Por lo demás consideramos los miembros de esta Comisión, que las meras denuncias no pueden constituir causal de conflicto de intereses, porque de ser así se estaría instrumentando una herramienta indebida para que cualquier ciudadano o grupo de ellos, paralizara la acción legislativa en los momentos que algún proyecto no sea de su interés y conveniencia.

Por lo tanto, consideramos que solo una vinculación formal afectaría la ya mencionada causal del conflicto de intereses.

En consecuencia debe procederse a negar los impedimentos alegados por los Representantes *Germán Varón Cotrino, Carlos Arturo Piedrahíta Cárdenas, Iván Díaz Mateus, Armando Benedetti Villaneda, Rosmery Martínez Rosales, Luis Fernando Velasco Chávez, Oscar Arboleda Palacio y Javier Ramiro Devia Arias.*

Cordialmente,

Roberto Camacho, Ramón Elejalde, Zamir Silva Amin.

Ha sido leído el informe de la subcomisión.

Presidente:

En consideración el informe de la subcomisión, ¿lo aprueban ustedes?

Secretario:

Ha sido aprobado señor Presidente.

Presidente:

Hay otros Representantes que están, que se declararon impedidos que no están en este informe, ¿cuáles son?

Secretario:

Señor Presidente se trata del honorable Representante Jaime Amin, y del honorable R. Adalberto Jaimes.

El señor Presidente concede el uso de la palabra al honorable Representante Jaime Amín:

Muchas gracias Presidente. Me hubiera gustado llegar un poco más temprano, pero por problemas de tráfico en el aeropuerto no fué posible. Quisiera nuevamente robarle un minuto de atención a esta Comisión y a los funcionarios y a los medios que nos acompañan, para hacer referencia al impedimento que he presentado. En el año 2000, fui candidato a la gobernación del departamento del Atlántico, en plena campaña me enteré que existía una denuncia penal del año 97, es decir tres años antes, que cursaba contra mi persona cuando ocupé el cargo de gerente de la lotería del Atlántico.

La denuncia una vez tuve conocimiento de ella, me presenté ante el funcionario competente en Barranquilla y me di cuenta que cobijaba hechos que no habían sido durante bajo mi administración, sino del anterior gerente. La denuncia básicamente era porque el concesionario del chance en el departamento del Atlántico había incumplido el contrato, en lo que tiene que ver con las compras de los talonarios, razón por la cual se había configurado un atraso en las transferencias al sector salud.

Yo no adjudiqué y así lo hice constar en el proceso, ninguna licitación, no me correspondió manejarla, pero si me correspondió heredar una situación

de caos, porque con los hospitales en crisis y las transferencias aguantadas, paralizadas, había que darle un curso legal a este tema. Suscribí entonces con el concesionario incumplido, un acuerdo de pago, una acuerdo de pago que se cumplió al pie de la letra y que excedió las obligaciones iniciales del concesionario; de tal suerte que a las arcas departamentales salieron, ingresaron perdón a las arcas departamentales, más o menos sino me falla la memoria, unos cuatrocientos millones de pesos más, a los que estaba inicialmente obligado el concesionario.

Yo le di un cariz obviamente político a esa denuncia, porque primero era un refrito de hace tres años, nunca conocí al denunciante, se quejaba porque habían incumplido las obligaciones del concesionario, más sin embargo, cuando rendí la versión ante el funcionario de la Fiscalía, acopí toda la documentación, en donde constaba que primero no había manejado la licitación y segundo al contrario, con el acuerdo de pago celebrado se había engrosado cuatrocientos millones de pesos más a los iniciales.

Desde esa época desde el año 2000, estoy hablando cuando rendí esa versión, no volví a saber del tema, hasta que el año pasado el señor secretario de la Cámara de Representantes, me informó que habían solicitado de la Corte Suprema de Justicia, una certificación de sí, yo había salido electo Representante por el Departamento del Atlántico; me acordé de este tema, fui a averiguar a Barranquilla y efectivamente por mi condición de Parlamentario, la persona que llevaba el caso en Barranquilla, lo trasladó a Bogotá, a la Corte que es la competente para juzgar a los Parlamentarios.

De tal suerte, que como hombre de bien, como hombre de fe, no tengo ningún temor sobre este tema, repito allí reposaron las pruebas hace tres años, de un asunto que ya tiene siete años va a cumplir y es el único asunto de carácter penal, por el cual quien les habla ha estado alguna vez vinculado. Pero repito, quiero que se tenga en cuenta este impedimento, que se tramite y se apruebe, habida cuenta que yo rendí esa versión, esa indagatoria en Barranquilla en el año 2000, desde la fecha no he sabido más nada de ese proceso, pero si tengo que ponerlo en conocimiento de esta Honorable Comisión para que se pronuncie y me releve de participar en este debate.

Muchas gracias señor Presidente.

Presidente:

En consideración, el impedimento del doctor Jaime Amín, ¿lo aprueba la Comisión?

Secretario:

No lo aprueba señor Presidente.

El señor Presidente concede el uso de la palabra al honorable Representante Germán Varón:

Gracias Presidente, me da pena insistir, pero quería hacer una explicación de lo que sucedió en el caso mío. Yo me desempeñé como Personero Auxiliar de Bogotá y en tal condición me correspondía la competencia de llevar los procesos disciplinarios internos de los funcionarios que allí laboran; se puso una queja contra un funcionario y en mi condición de personero auxiliar inicie ese proceso en contra de ese funcionario.

Lo recibí en octubre del año 1999, para el primero de enero del año 2000, fui nombrado Personero encargado y a partir del 1° de marzo, quede como Personero Titular de la ciudad de Bogotá, aprovecho está acotación, porque el señor Viceprocurador que tiene experiencia en esos temas, podrá ratificar si lo que voy a decir es cierto o no. El denuncia consiste en un prevaricato por omisión, por haber retardado el trámite en un proceso disciplinario y resulta que yo, a los tres meses de haber asumido el conocimiento, perdí la competencia por mi condición de Personero encargado de Bogotá y con posterioridad ya como personero titular, por supuesto que seguía ausente de esa competencia que tenía que desarrollar para llevar adelante el trámite de ese proceso.

Sin perjuicio de eso para esa época, la ley disciplinaria establecía que las indagaciones preliminares tenían un término de seis meses, si yo duro tres meses con el proceso, como se me podría indagar a mí, una conducta omisiva cuando la ley establece los seis meses. Además de haber realizado todas las gestiones necesarias que en desarrollo de éstos procesos normalmente se llevan a cabo.

De tal manera señor Presidente, que en este caso, además de considerar que esa vinculación con un proceso penal no tiene mayor trascendencia por la conducta que acabo de describir, y además porque no existe la competencia radicada en cabeza de la Fiscalía, yo sí ratifico que en tanto no sea enviada a la Corte Suprema de Justicia yo debo ausentarme, y no participar en ese debate, ni en la votación señor Presidente.

Presidente:

Pero honorable Representante, pero el caso ya fue estudiado por la subcomisión.

Honorable Representante Germán Varón:

No, pero es una constancia.

Presidente:

Pero yo no creo que pueda retirarse, de todas maneras, es decir la constancia está hecha, pero no creo que deba hacerlo doctor Varón, yo pienso que ha habido un trámite interno, pues que está supremamente claro en cuanto a su caso, entonces la Mesa le pediría que permanezca en el recinto.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Representante Germán Varón:

Presidente, yo prefiero ausentarme y ustedes toman las medidas que consideren convenientes, pero en eso no voy a renunciar a mi derecho de separarme por la objeción de conciencia, además de que trae la Constitución, en la medida en que creo que hay un..., la tesis del doctor Navas, no, pero es una facultad que yo creo que me corresponde, y respeto la decisión que tome la Mesa Directiva con respecto a mi decisión.

El señor Presidente concede el uso de la palabra al honorable Representante Roberto Camacho:

Pues yo felicito a los honorables Representantes por las preocupaciones que están tomando y por la ética con que proceden, pero no se puede retirar doctor Varón, porque los impedimentos no los puede resolver por sí y ante sí, los tiene que resolver una tercera persona. Lo mismo pasa en el Poder Judicial, o sino eso serviría no es el caso suyo naturalmente, pero en teoría serviría para que cada quien que quiera eludir en un momento dado una responsabilidad, simplemente alega un impedimento, lo convierte en algo subjetivo, lo evoluciona hacia una objeción de conciencia, que yo no sé de donde lo sacó usted, para eludir la responsabilidad.

Nosotros ya decidimos que no están impedidos, y de hecho ustedes quedan liberados de cualquier responsabilidad que asumimos los miembros de la Comisión, lo mismo vale para el Representante Jaime Amín, por las consideraciones que sucinta y temáticamente pusimos ahí. De manera que perdón el doctor Varón, pero yo personalmente no creo que usted deba retirarse, no creo que lo pueda hacer, lo digo con toda consideración, no hemos aceptado los impedimentos, somos los que tenemos competencia para resolver ese impedimento, no lo puede usted resolver por sí y ante sí y usted tiene que venir aquí a cumplir con sus deberes porque nosotros le pedimos que lo haga y es lo que le corresponde.

Presidente:

Exactamente, la Mesa le ha pedido al Representante que permanezca, si el toma la decisión de retirarse, ya se mirará aquí que se hace, pero la Mesa le solicita que, la subcomisión estudió el caso y la Plenaria de la Comisión ya ha resuelto el asunto, creo que es suficiente eso.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Germán Varón:

Presidente, mire ahora que tuve la oportunidad de indagar más, en virtud de que puede uno acudir a la Fiscalía, yo quedé notificado por conducta concluyente, por qué? Cuando envían a la Personería la solicitud de mi hoja de vida, pues de allá me comunican que hay una investigación y yo para poder solucionar el impase de una manera más rápida, envíe una certificación en donde digo, yo solo tuve conocimiento de ese proceso durante tres meses, pero adicionalmente tengo entendido que hay una indagación, o sea que contrario a lo que dice el concepto de mis colegas, no solo es una denuncia, sino también hay indagatoria pendiente, entonces, bueno que no sea competente la Fiscalía, estamos de acuerdo, pero mientras esto es vigente, yo si siento que hay un vínculo ahí y ustedes mismos lo reconocen, no se trata solo de la denuncia, sino que hay una indagatoria también, que sea competente eso no es otro tema.

El señor Presidente concede el uso de la palabra al honorable Representante Jaime Amín:

Gracias, Presidente no, debería ser nuevamente como ocurrió en la Legislatura pasada, una precisión, la denuncia es del año 97, pero lo que yo rendí en el año 2000, fue una indagatoria y lo que trasladaron a Bogotá, según entendí porque averigüe en Barranquilla el año anterior, fue todo el expediente incluyendo la indagatoria e incluyendo por supuesto mi versión con todas las

pruebas que trasladé al expediente, de tal suerte que a pesar de que ha pasado mucho tiempo, de que no he tenido conocimiento desde hace tres años, ni ahora desde que lo asumió la Corte Suprema, he tenido conocimiento del asunto, solicitaría también en el sentido del Representante Varón, se me relevará de estar en el debate habida cuenta que lo que repito, se acreditó en su momento, no fue una injurada, sino una versión, una indagatoria. Yo no soy experto en derecho penal, pero eso sí lo tengo claro y por eso solicitaría a la Mesa y a la Comisión que me releve.

Presidente:

El caso ya está resuelto por la Plenaria, lo mismo lo del doctor Varón. El segundo punto, el concepto de la subcomisión dice que: Cobijará hechos delictuales realizados después de su expedición, entonces estos casos están resueltos.

El señor Presidente concede el uso de la palabra al honorable Representante Luis Fernando Velasco:

Señor Presidente, para indicar una muy breve constancia, de todas maneras no puedo dejar pasar el incidente que se ha presentado para indicar las paradojas de la vida política; fijese doctor Varón, aquí queremos que usted se quede y hable, no como en otras instancias del Estado que quieren que se calle y se vaya.

Entonces, yo he presentado un impedimento hace más o menos unos quince meses o dieciséis meses, en esta misma Comisión presenté un debate sobre lo que en su momento los medios de comunicación de mi región llamaron el robo al Cauca, como varios de ustedes fueron testigos de ese debate, quiero comentarles señores Congresistas, que con excepción de la Procuraduría General de la Nación, que asumió la investigación y que supongo pues está haciendo sus trámites, recaudando sus pruebas frente a las denuncias que se presentaron, ha sido muy triste el papel de la Fiscalía General de la Nación, porque ese día el debate fué con presencia del señor Fiscal, en donde con pruebas fehacientes se demostraron que se contrataron una serie de obras sin cumplir con los requisitos, sin llamar a licitación, quiero decirles que denuncié por ejemplo, un acueducto que se contrató sin que...

Presidente:

Doctor Velasco, pero se relacionó con el caso suyo, el del ¿impedimento? Pero es que ya está resuelto.

Continúa con su intervención el honorable Representante Luis Fernando Velasco:

Estoy dejando una constancia Presidente y tengo el derecho a hacerlo, entonces el acueducto que se contrató en Santander de Quilichao, en un río que no tenía agua, hay sigue el contrato, no se ha ejecutado, ninguno de esos contratos se han ejecutado honorables Congresistas, confío en que particularmente la Procuraduría General de la Nación sabrá responderle al país y a mi región sobre esas denuncias, que si está investigando y que no lo está haciendo la Fiscalía General de la Nación.

Entonces señor Presidente, a raíz de ese debate, fui denunciado por el supuesto delito de injuria y calumnia, entre otras cosas yo no se como lo van a interpretar, porque es que era un debate en mi función de Congresista, tenía no solo la indignidad del Congresista, sino la entre comillas la irresponsabilidad y fuero que le dan este tipo de debates, entonces por ello, de todas maneras presenté mi debate y espero que con la reforma a la Fiscalía, no solo se reforme el sistema acusatorio, sino también la actitud para asumir este tipo de investigaciones que desafortunadamente la Fiscalía no asumió.

El señor Presidente concede el uso de la palabra al señor Viceprocurador:

Gracias señor Presidente, señores Representantes, secretarios de la Comisión, para resumir lo dicho, simplemente basta afirmar que el proyecto de Código de Procedimiento Penal que hoy se discute, fué el producto de la opinión de la Academia, de la opinión de los órganos de control, de la opinión de Jueces, Magistrados, Fiscales, de la opinión de importantes Representantes a la Cámara y Senadores de la República, que participaron muy activamente en la discusión y redacción del mismo, y con una sabia dirección del señor Fiscal General de la Nación, que muy a pesar de tener unos asesores externos, expertos en legislación extranjera y en derecho comparado y sobre todo muy apegados a los dogmatismos de un sistema acusatorio, supo poner la legislación y el proyecto sobre la tierra, los pies en la tierra y constantemente nos recordaba eso, cuando nos enfrascábamos en cuestiones teóricas, abstractas, diciéndonos que estábamos en Colombia.

Y por eso creo que tiene toda la razón, cuando dice que se hizo todo un sistema acusatorio muy a la colombiana, muy a la colombiana porque es producto de la inteligencia de múltiples movimientos, de múltiples espacios jurídicos y tendencias jurídicas que llegaron a consolidar dicho pensamiento.

Sin embargo, sí creo que en algo quedamos cortos, y es en que a la Procuraduría General de la Nación, no se le ha reconocido lo que se le debe reconocer en el Proceso Penal; la Procuraduría General de la Nación, parece ser una invitada o un convidado de piedra al proceso penal, y creemos que ese no es el status que la Constitución Política le ha señalado a dicha entidad.

La Procuraduría General de la Nación, es después del ejecutivo, el legislativo y el judicial, el organismo estatal más antiguo que existe en Colombia, la Procuraduría General de la Nación nace en el año de 1819 por obra de un decreto del Libertador Bolívar, quien sin siquiera pensar en esa época en un ente sociológico que tenía derechos como era la sociedad, dijo que la Procuraduría representaría a la sociedad, y representaba la sociedad y el interés general en los procesos penales, incluso en procesos de carácter civil y de carácter laboral aunque para la época se encontraban mezclados no solo en penal.

Por eso entonces, algunos que se han encerrado en el pensamiento dogmático, de que el pensamiento americano no contempla a la Procuraduría General de la Nación, han entendido que la Procuraduría General de la Nación, tiene que ser un convidado de piedra en el proceso penal y eso no es así; y eso no es así porque tenemos que orgullosamente sentirnos que nuestras instituciones también le aportan al derecho público mundial. Qué dicen los alemanes, o los italianos, o los españoles, cuando ven que en nosotros los derechos humanos son oponibles también a los particulares y a terceros.

Eso se admiran en Europa cuando ven eso, porque ellos todavía manejan el concepto tradicional de que los derechos humanos son barreras infranqueables al poder del Estado, y son defensa del ciudadano a favor del Estado, pero nuestra triste realidad, la de los paramilitares, la de los guerrilleros y la de los narcotraficantes, nos demuestran que también tenemos que entender que los derechos fundamentales mantienen oponibilidad y eficacia frente a los particulares.

O que no decir de nuestra acción popular de inconstitucionalidad, con un sistema constitucional de control difuso, admirados por muchos países del mundo, y así podríamos seguir nosotros señalando una y otras instituciones colombianas, contenidas en la Carta Política de 1991; ese es el aporte que el derecho colombiano y nuestros estudiosos le han hecho al derecho público (...).

...acusatorio, es que nuestra Constitución es norma de normas, están bienvenidos todos los sistemas del mundo para estudiar tanto como sustanciales como procesales, pero también tenemos que construir nuestras instituciones a la medida de lo que la Constitución Política nos enseña, por eso nos sentimos orgullosos de un Código Penal construido por ustedes, discutido por ustedes, que está a la altura de cualquier país Europeo, pero mantiene sus propios aportes, sus propias enseñanzas y su propia originalidad y sin embargo, por obra de esos dogmáticos del sistema procesal, se ha querido mantener a una Procuraduría General de la Nación, en el sistema acusatorio que podríamos decir, nace castrada jurídicamente y algunas tendencias que vemos en los proyectos que se han presentado, tienden a eliminar casi que de una vez por todas la función de la Procuraduría.

Por favor, señores Representantes, el único proceso acusatorio que ha existido de verdad y más moderno que el que se introduce en nuestro medio Colombiano, Constitución del 86 y Constitución del 91, es el **impisman**, el sistema mediante el cual se ejerce un control penal y político sobre los altos funcionarios del Estado, Fiscal General y los Magistrados de las Altas Cortes.

Ese es el sistema más acusatorio puro que existe, porque es el que más asemeja al sistema acusatorio griego, donde era el pueblo el que acusaba, aquí es la Cámara de Representantes quien acusa en ese sistema procesal y el Senado quien falla, también un órgano de representación popular, un órgano que viene del pueblo y ese sistema procesal acusatorio más moderno, más puro que cualquiera del mundo, contempla la intervención obligatoria del Ministerio Público.

Al Ministerio Público, antes de que el Senado falle, hay que correrle traslado por orden constitucional, para que se pronuncie sobre lo que ha sucedido en el proceso y, la Constitución le da todas las facultades pertinentes para que a lo largo del proceso intervenga en nombre de la Sociedad. Señores si eso es así, en ese proceso que es el proceso más acusatorio puro, más

originalmente acusatorio que existe, porque vamos nosotros a entender que es incompatible la intervención del Ministerio Público, con el sistema acusatorio procesal penal común ordinario.

Yo creo que aquí quienes hacen esas afirmaciones, incurren en la petición de principio, porque dan por demostrado lo que tienen que demostrar, ¿por qué un sistema acusatorio resulta incompatible con el Ministerio Público? Dicen ellos, porque el procesado tiene quien lo defiende, su defensor y la sociedad tiene quien la defiende, la Fiscalía, eso no es cierto. Señores, la Fiscalía no es representante de la sociedad.

Si ustedes cogen todos los Códigos Penales desde el siglo XVIII, siglo XIX y Siglo XX en Colombia, se darán cuenta que allí siempre estuvo presente el Ministerio Público y lo hacía a título de representante de la sociedad; cuando nos encontrábamos en un Estado puramente liberal, donde la sociedad se encontraba rezagada, por cuanto la importancia se le daba era al individuo, y la brecha entre Estado y sociedad era enorme, y entre individuo y sociedad ni se diga.

Si eso era así, si a través de los tiempos de la evolución misma del Estado moderno, se fué fortaleciendo cada vez más en los Códigos Penales, la intervención del Ministerio Público y eso lo demostramos en este libro, norma por norma, jurisprudencia por jurisprudencia, como es posible que habiendo llegado a la construcción de un Estado Social y Democrático de Derecho, donde esa entidad sociológica que es la sociedad, cobra vida jurídica, se pretenda que la Procuraduría General de la Nación, que constitucionalmente la representa, porque ninguna Constitución anterior lo decía, eran los Códigos Penales, quienes decían que la Procuraduría General de la Nación, representaba la sociedad, por el contrario, nuestra Constitución que ha cerrado la brecha entre individuo, sociedad y Estado, le ha asignado personería pública y jurídica a la sociedad, y le ha asignado su representación al Procurador General de la Nación.

Por eso entonces, no vemos como se diga que la intervención del Ministerio Público en el nuevo sistema, tenga que ser más débil que en el sistema anterior, y eso frente a disposiciones como la que introdujo al final del debate el Senado de la República, donde se señaló en el parágrafo del 256, si mal no estoy, que el Ministerio Público, Procuraduría General de la Nación, seguiría cumpliendo las mismas funciones en el nuevo sistema que ocupa hoy en día.

Por eso entonces, lejos de pensar el Constituyente en un Ministerio Público, el Constituyente mantiene la idea no solamente implícita sino explícita de un Ministerio Público fuerte, un Ministerio Público que representa la sociedad, como lo que determina el artículo 84 en armonía con los artículos 209 y 267, cuando señala que le compete al Ministerio Público la representación de los intereses colectivos, como la moralidad pública especialmente y otros.

Entonces porque castrar la facultad de intervención del Ministerio Público en el proceso penal, de donde ha salido jurídicamente dicha disposición, claro, de aquellos dogmáticos, que en vez de acomodar el dogmatismo del procedimiento acusatorio en la Constitución, quieren acomodar la Constitución al dogmatismo de procedimiento acusatorio. La Procuraduría General de la Nación, vehementemente quiere reivindicar su papel en el proceso penal. La Procuraduría General de la Nación, como vimos por disposición constitucional misma en el Proceso Acusatorio más puro que existe que el impisman, es un órgano de necesaria presencia en el proceso penal, es más tiene que ser obligatoriamente escuchado antes de poder entrar a dictar veredicto cuando se trata del juzgamiento por fuero constitucional.

Y tiene una amplia participación, no solamente en la indagación preliminar, sino del todo proceso del impisman, cuando es un presupuesto procesal, hasta ir a la Corte y cuando es de carácter ético administrativo hasta la imposición de la sanción. La Corte Constitucional ha frenado de pronto, cierta timidez con que manejamos el asunto en la Comisión, como la norma que le he mencionado se introdujo al final de los debates, de pronto nosotros los que representamos en la discusión la Procuraduría, éramos temerosos de que esa disposición fuera declarada inconstitucional, y los dogmáticos del proceso acusatorio resaltaban precisamente que era muy probable que esa norma fuera declarada inconstitucional.

Pues señores Representantes, la Corte Constitucional la semana pasada, declaró constitucional ese artículo y ha reivindicado de una vez por todas la presencia del Ministerio Público en el Proceso Penal. Por eso entonces, yo hago un llamado a ustedes señores Representantes para que revaluemos el asunto y permitamos que en el procedimiento penal participe el Ministerio

Público como Representante de la sociedad, con todo el vigor que le permite la Constitución.

El Ministerio Público, es un órgano independiente, no toma partido por uno o por otro, sino por la legalidad, por la defensa de los derechos humanos y por la defensa del patrimonio público. Señores Representantes, yo pido que me expliquen, como ejerce el Ministerio Público la defensa del patrimonio público en el proceso penal sino puede pedir pruebas, como ejerce la defensa del patrimonio público sino puede aportar pruebas, como ejerce la defensa del patrimonio público sino puede interrogar a los testigos, o contra interrogar a las partes. Solo al final había una disposición y fue eliminada, aunque con muy buen tino, aunque debe quedar expreso que decía, el Ministerio Público puede interrogar por intermedio del Juez, o sea, que no tiene boca, tiene que buscar micrófono.

Es esa la posición de un órgano constitucional, con el diseño que le ha dado los artículos 276 y 277 de la Constitución Nacional? Afortunadamente los ponentes quitaron esa norma y dicen, pero no quedó explícitamente construida de manera normativa, que el Ministerio Público si puede interrogar; pero la intención de nosotros y del señor Procurador General de la Nación, es que todo eso quede en el texto, de una manera absolutamente clara.

La Corte Constitucional Colombiana, en decisiones recientes, donde ha venido reivindicando el derecho penal internacional, ha dicho que en nuestro medio le corresponde al Ministerio Público la función de velar porque en los procesos se cumpla con la verdad y la justicia.

Señores Representantes, como cumple un Ministerio Público, castrado en sus funciones con conseguir la verdad y la justicia en un proceso, sino puede pedir pruebas, sino puede controvertir las pruebas, sino puede interrogar a los procesados, sino puede aportar pruebas. Por tanto entonces, creemos que en este punto debe hacerse una revisión, estamos absolutamente seguros y lo apoyamos, tenemos un excelente texto de proyecto de reforma al Código de Procedimiento Penal. Lo reconoce la Procuraduría y lo impulsa y lo defiende, y en eso nos hemos comprometido con el señor Fiscal General de la Nación acompañándolo a la Academia, a los encuentros con Universidades, a las discusiones públicas, a las discusiones en foros de televisión sobre el tema, lo respaldamos, creemos que es un buen instrumento, normativamente creemos que es lo que necesita Colombia, estamos de acuerdo, incluso con los profesores internacionales, que han estado de una u otra forma asesorando la Fiscalía, cuando dice que este es el primer Código Latinoamericano, donde no se ha tragado entero porque los demás han hecho de una o tres personas que formulan un articulado y lo aprueban sin más ni más; no, en este se discutió, se echó para adelante, se echó para atrás, se volvió a revisar una y otra posición, sin embargo, en esta materia fuimos tímidos, en esta materia presentamos un muy buen articulado, que en el momento del debate se debilitó con la idea de que el parágrafo que se había introducido al artículo 256, algo así, era inconstitucional, pero hoy frente a la nueva realidad, frente a la decisión de la Corte Constitucional, tenemos que revisar nuevamente ese articulado y darle a la Procuraduría General de la Nación, todas las facultades que desde el punto de vista Constitucional tiene.

Y no es porque no las tenga desde el punto de vista legal, porque la Constitución es norma de normas, y todas esas facultades emanan directamente de la Constitución, lo que pasa es que no nos queremos convertir en unos buscapleitos o picapleitos en cada proceso judicial, para que a través finalmente de una tutela tengan que reconocernos nuestros derechos constitucionales y el debido proceso constitucional; no, hagámoslo desde aquí, clarifiquemos en las reglas del procedimiento, cómo interviene el Ministerio Público, cuando interviene y ante que interviene.

La Procuraduría entiende que el Ministerio Público, no puede estar urdiendo y metiéndose en cuanto investigación hay, porque también tenemos que dejarle a la Fiscalía un amplio margen y marco de investigación y autonomía, pero no es menos cierto también que en los procesos más importantes, el Ministerio Público tiene que tener presencia y tiene que tener presencia incluso por razones de necesidad, porque la Fiscalía solamente práctica la prueba en el momento en que se efectúe el juicio, y nosotros podemos hacer investigaciones por los mismos hechos, mucho antes de la realización del juicio.

Luego, entonces un Ministerio Público que vaya por su lado sin estar pendiente de lo que sucede en el proceso penal y compaginado con lo que hace la Fiscalía, se puede tirar el proceso penal, por eso creemos que el Ministerio Público, si está presente en todas las etapas procesales del proceso penal, puede llevar a cabo su investigación disciplinaria

coordinadamente con la Fiscalía y no entorpecer las investigaciones que lleva dicho ente de persecución penal.

Por eso reitero nuevamente señores Representantes, les pido muy encarecidamente, en nombre y representación del señor Procurador General de la Nación, que revisemos todas esas normas de intervención de la Procuraduría General de la Nación; es que no podemos seguir...

Con la venia de la Presidencia, interpela la honorable Representante Nancy Patricia Gutiérrez:

Señor Procurador, es para preguntarle si ustedes van a traer una proposición modificatoria a cada uno de los artículos que tiene que ver con el texto sobre el planteamiento que está haciendo.

Continúa con su intervención el señor Viceprocurador:

Doctora Nancy Patricia, si señora aquí está, nosotros simplemente y llanamente queremos que se nos reconozca lo que fué nuestro proyecto de intervención de la Procuraduría General de la Nación, que nos dimos el trabajo de hacer todo el recuento histórico y toda la explicación y plasmamos cuales eran las consecuencias de ese gran movimiento.

Interviene nuevamente la honorable Representante Nancy Patricia Gutiérrez:

O sea que podríamos decir que al momento de la revisión de la normatividad correspondiente, ¿se miraría proposición por proposición?

Continúa interviniendo el señor Viceprocurador:

Claro podríamos, en lo que es el texto de la Procuraduría y es que la Procuraduría no pretende husmear y meterse en todo, no, nosotros sabemos que en un sistema donde rige el principio de oportunidad, hay que atenerse a lo más importante, por eso hemos concebido y quedó en el Código de Procedimiento que la intervención de la Procuraduría es contingente, es decir, ir a intervenir en aquellos procesos más importantes, pero por favor, cuando decidamos intervenir en los procesos más importantes, désenos la capacidad de sujeto procesal para intervenir a plenitud, pero no una intervención castrada como la que existe.

De que vale la pena que nosotros nos sentamos a oír una conversación y solo al final de la audiencia pública digamos, a nosotros nos parece que aquí, hay prueba para condenar hoy, prueba para absolver, sino nos han dado la oportunidad de intervenir a fondo, para que con la petición de prueba, la controversia de prueba, lleguemos a la decisión más justa, como tener así castradamente esas funciones la verdad y la justicia que, constitucionalmente ha sido la misión que nos ha asignado a nosotros la Corte Constitucional, especialmente en los procesos por graves violaciones a los derechos humanos.

Y es que se nos ha querido meter sofismas en la cabeza, de que si el Ministerio Público participa, entonces van a ser dos contra uno y eso no es cierto, el Ministerio Público, también participa pidiendo absoluciones, el Ministerio Público se atiene a la verdad procesal y a la legalidad que en un momento dado exista; lo que queremos es cambiar al Ministerio Público de hoy, cuya función es perceptible puramente desde un punto de vista cuantitativo, es decir, tratamos de intervenir en todo con poco éxito por un Ministerio Público, donde intervengamos poco pero con gran éxito.

No va a ser en todos los procesos en los cuales vamos a estar metidos, pero sí en los procesos más importantes, yo creo que eso es creíble, o si no porque todos ustedes, la sociedad misma, constantemente nos están pidiendo que nos convirtamos en agentes especiales del Ministerio Público, con el argumento de que se desproporciona la acusación y la defensa, entonces que podemos pensar en el proceso de la Guaca, donde son doscientos soldados y es un solo Fiscal el que los está investigando.

¿Entonces tendríamos que poner también doscientos Fiscales? No, la proporción en el ejercicio de los derechos de defensa no se da porque exista uno, dos o tres, de una parte o de otra parte, sino está dada por las oportunidades, cabal de defensa o de acusación que a cada uno hay que darle y que respetar. Es que no se entiende como se pretenda esto por los procesalistas modernos, importando una teoría críticamente y en nuestro medio el Ministerio Público puede participar en un proceso civil, en un proceso laboral, en un proceso administrativo, diariamente lo hace la Procuraduría General de la Nación, porque se está afectando el equilibrio procesal, si lo que le está dando el Procurador al Juez son razones para que él las evalúe y tome la determinación del caso.

Ante el Consejo de Estado, como ustedes ven hemos intervenido en importantes procesos que han logrado culminar con un beneficio para la sociedad, Dragacol y otros, si eso es pertinente entonces, allá en ese tipo de procesos donde rige con todo su rigor el principio dispositivo, es decir, que

solamente se hace lo que la parte interesada propone y nuestra Constitución lo permite; porque razón, porque no las mismas razones se tienen en cuenta en el proceso penal, cuando están en juego intereses de la sociedad, como muy bien sin ser ferriano, lo propuso desde hace mucho tiempo el profesor Ferry, que fué una reivindicación de los derechos de la sociedad. Vemos constantemente señores Representantes, a la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, anulando procesos, porque el Juez de oficio no declaró la prueba del ADN, en un proceso totalmente dispositivo y nosotros hemos adoptado un buen Código que puede tener algunas discrepancias con la idea de la Procuraduría, pero que lo aceptamos porque lo construimos, donde el Juez es un mero arbitro del proceso.

Si el Juez del Estado Constitucional de Derecho, se caracteriza precisamente por ser un Juez Directivo del proceso, y en el momento en que discutíamos el tema como representante de la Procuraduría decía, está bien, está bien, aceptemos el Juez arbitro del proceso, pero cuando vengan las funciones de la Procuraduría permitan que el Procurador pueda solicitar, pedir y contra interrogar en las pruebas, solo que para ese momento la discusión se volvió muy dinámica y prácticamente no tuvo tiempo de hacer su estudio a fondo del punto, pero aquí quiero reivindicar esa posición que le consta al doctor Camacho y al doctor Enríquez y al doctor Zamir Silva, que fué propuesta desde un principio por la Procuraduría General de la Nación.

Hagamos del Procurador Delegado, del Procurador Judicial, un verdadero representante de la sociedad, de ese ente sociológico que es una realidad hoy por hoy, tal como se desprende de la Constitución Nacional, como lo señala, sin ningún ambage el artículo 88 de la Constitución Nacional, por eso hoy podemos en nombre de la sociedad, como Procuraduría General de la Nación, ir a los Tribunales Administrativos, a solicitar nulidades de contratos, o reparación de perjuicio por virtud de la acción popular en interés de la moralidad pública. Y si eso es así, en el proceso administrativo, porque no va a ser así también en el proceso penal, no es que estas intervenciones sean algo exótico en el Código mismo, ya en el Código mismo, están contempladas, ya por ejemplo dice: Procurar que entre las funciones que tiene el Procurador es, está la de procurar la indemnización de perjuicios, el restablecimiento y la restauración del derecho en los eventos de agravio a los intereses colectivos, solicitar las pruebas que ellos conduzcan y las medidas cautelares que procedan, pero solamente en esos eventos y no en otros eventos de interés colectivo, como es todo el proceso penal.

El proceso penal es un proceso de interés colectivo, quien duda eso, precisamente por eso, la acción es acción oficiosa, porque si se quiere limitar entonces la acción del Ministerio Público a los que no son colectivos, pues señálemosle que en aquellos casos en que es procedente para iniciar el proceso penal la querrela, en esos casos no puede intervenir el Ministerio Público, pero en todos los demás puede intervenir el Ministerio Público, como lo señala la Constitución Nacional.

Entonces en nombre del Procurador, en nombre de la Procuraduría, en nombre señores Representantes de la sociedad, como lo dice la Carta Constitucional, la Procuraduría representa la sociedad, solicitamos muy respetuosamente con los ponentes, que se vuelva a redacciones originalmente presentadas, y de una manera u otra se recupere las verdaderas funciones que constitucionalmente le corresponden al Procurador General de la Nación, para evitar posteriormente que en los procesos penales, vayamos a terminar discutiendo cosas que no valen la pena.

Segundo punto, en cuanto a la cosa juzgada, se quitó, no se porqué razón el que se tenga en cuenta para esos efectos de su remoción, las decisiones que tome la Procuraduría General de la Nación, la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura o la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. Señores es cierto, hay casos en los cuales, la jurisdicciones no intervienen con el debido interés que debe intervenir, en cambio otra jurisdicción si lo hace, no es que existan fallos contradictorios, sino que el primer fallo no fue al fondo del asunto como le corresponde en un Estado Social y Democrático de Derecho, de obtener la verdad material, si eso es así entonces, si la Procuraduría llegó al fondo del asunto, si el Consejo Superior de la Judicatura, llegó al fondo del asunto y si la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, llegó al fondo del asunto, porque podemos o porque vamos a permitir que los grandes violadores de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario se sigan riendo, hagamos como hace todo Tribunal Internacional, procesémoslo y démosle la consabida respuesta de justicia que el caso merece.

Igualmente con sorpresa recibí, pero por las buenas explicaciones de Jesús Ignacio me tranquilizó, la supresión de las causales sustanciales del

principio de oportunidad. El Procurador General de la Nación, fué un crítico acérrimo, desde un principio del principio de oportunidad, porque entendía de pronto a través del mismo, se pueden cometer ilegalidades o arbitrariedades, decía si hoy que está rigiendo un principio de legalidad a fondo, se cometen, como no podrían ser también si existiera principio de legalidad y esto no lo estoy diciendo solamente para la Fiscalía, sino para todos los que administramos justicia de una u otra forma y que tenemos que ver con el ejercicio del debido proceso y del derecho de defensa.

Sin embargo, hoy ya es una realidad el principio de oportunidad, y el principio de oportunidad resulta consustancial al proceso penal; un proceso penal sin principio de oportunidad, de corte acusatorio, está irremediamente condenado a fracasar. Señor Representante y en el estado de la criminalidad colombiana de cuello blanco, de organizaciones criminales, narcotráfico, guerrilla y paramilitares, no nos podemos dar el lujo de que este nuevo sistema procesal vaya a fracasar.

Hay muchos nubarrones que se ciernen sobre el mismo, pero tenemos que hacer un acto de fe y pensar que el mismo va a ser el instrumento que nos pueda sacar adelante, no para derrotar la corrupción y la criminalidad porque eso no se ha derrotado en alguna parte del mundo, pero si al menos para reducirla a su justa proporción. Por eso entonces el principio de oportunidad, como lo pudimos constatar, aquellos que viajamos a observar como funcionan los diferentes sistemas procesales más a fines a nuestras culturas, y aquellos que nos dedicamos por años y años al ejercicio del derecho, al estudio del mismo y a su enseñanza, un sistema procesal, donde el más del 10% de los casos, que tengan (...)

...vaya a juicio colapsan. Colapsa irremediamente, estamos hablando de posibilidades de juicio, es decir que hay prueba para ir a juicio, por eso estos sistemas tienen que mantener vigorosamente casi que podríamos decir agresivamente, institutos como el principio de oportunidad y como la negociación de penas, para evitar que la gran cantidad de procesos que pueda ir a juicio se queden antes del juicio y solamente vayan los más importantes. Pues bien nos dimos a la tarea en la Comisión, de realizar lo que ningún país del mundo ha hecho, un articulado de unas ocho o doce causales, si mal no estoy, de carácter sustancial, que son las que son manejables, que son las que son palpables, que son las que pueden mantener el principio de la discrecionalidad arreglada en torno al principio de la oportunidad.

Casos en los cuales evidentemente puede haber responsabilidad penal, pero por una u otra razón de importancia, la misma decaería, y así sería bien vista por la sociedad, sin embargo, los ponentes me informan que el articulado no lo entendieron, que es demasiado complejo y tienen toda la razón, primero porque eso es una innovación, en ninguna parte del mundo que se vaya, van a encontrar un articulado de semejante corte, segundo, porque estamos frente a un sistema totalmente novedoso, el principio de oportunidad no es fácil, frente a los prejuicios de que eso es arbitrariedad su manejo, señores, cuando nosotros aprendemos a manejar carro con caja mecánica y con timón mecánico también, y nos sueltan una camioneta automática y con dirección hidráulica, se nos hace difícil, pero después de que demos unas cuatro o cinco vueltas a la cuadra nos vamos acostumbrando.

Hagámoslo así, enseñémoslo, estamos dispuestos los que manejamos el tema a difundirlo y explicarlo, en cualquier momento que ustedes quieran, nos sentamos y yo con cualquiera de los de la Comisión, y especialmente porque en esto obra de una manera muy participativa uno de los juristas más importantes que ha existido en nuestro medio, una leyenda viva de la jurisprudencia colombiana, como es el Magistrado Gustavo Gómez Velásquez, que ha sido quien por más tiempo se ha sostenido en la Corte Suprema de Justicia, alrededor de veintiocho años de Magistrado de la Corte, él fué el que lideró este proyecto, el proyecto del principio de oportunidad, claro que puede haber confusiones, pero las confusiones las podemos encontrar en todo sistema nuevo, no podemos abortar la posición de que aquellos que no entendamos tenemos que rechazarlo, no, yo creo que aquí vale la pena correr el riesgo señores ponentes, vale la pena que volvamos y revivamos el articulado, lo expliquemos si es necesario ante todos los órganos legislativo, ejecutivo, judicial comprometido en el tema para que aporten, para que discutamos sobre el mismo, pero no lo quitamos, no lo quitamos porque esas doce causales, están muy bien pensadas, para sacar del catálogo de lo que debe pasar a juicio una cantidad de criminalidad de gabatela, una cantidad de criminalidad pequeña y es que vale la pena correr el juicio, si eso se fuera a aplicar a una criminalidad dura, no valdría la pena correr riesgos, pero si se va a aplicar a la criminalidad numérica, a la que cuantitativamente suma, creemos que es pertinente, que revisemos ese articulado.

Creemos que ese aporte que le ha hecho la jurisdicción colombiana al mundo del derecho procesal a través de la construcción de esas causales de principio de oportunidad de corte sustancial, tienen que recuperarse, deben recuperarse, vale la pena señores que la recuperemos, porque las mismas si llegan a fracasar seguramente no causarían tanto traumatismo, como si puede causar el que las mismas no se consagren.

Señores, si los estándares de proporción de lo que debe pasar a juicio se sube en más de un 10%, el sistema va a nacer muerto y se va a volver inmanejable y tenemos un ítem, en otros países, el sistema funciona muy bien, para recortar lo que va a juicio, claro, si a mi me dicen que me van a meter tres cadenas perpetuas y novecientos años de cárcel, como le dicen a uno en los Estados Unidos, yo negocio, si veo una prueba seria, una prueba buena que puede conducir a un juicio serio del cual se puede derivar la responsabilidad, yo acepto la responsabilidad y le aconsejaría como abogado penalista a mis clientes que lo acepten; pero es que esa situación no se da en Colombia, porque en Colombia tenemos un sistema de penas diferentes, donde las penas no son altas, o excesivamente altas, como los sistemas de corte acusatorio puro como en los Estados Unidos y en Puerto Rico.

Recordemos con Roberto Camacho, cuando fuimos a Puerto Rico, no es que el sistema funciona porque funciona, por qué? Porque si el sistema estatal no aprieta lo suficiente al delincuente y lo absuelve, así lo absuelva, no se crea un bici ideen y recupera la jurisdicción, el sistema Federal, y a una persona que se le sancionó, el ejemplo claro que nos dieron, porque era un atracador reconocido, se le sancionó por año y medio de prisión, el sistema federal retomó el proceso y le metió veintitrés años y le sumó el año y medio; aquí está Roberto Camacho que lo acredite si es así o no.

Entonces en nuestro otro sistema, no va a ver la contundencia de otros países, para a través de la negociación de penas, evitar procesos que vayan al juicio, entonces tenemos que fortalecer el otro instrumento que es el principio de oportunidad y con ese recorte señores lo hemos debilitado. Yo sé que en esto tienen toda la razón ustedes, porque es complejo, pero lo que es complejo también puede hacerse con principio. Figúrese ustedes cuando entró a regir el Código Penal del 80, lo demandaron ante la Corte Constitucional, porque eso de tipicidad, antijuricidad y culpabilidad no lo entendía nadie, y lo demandó nada más y nada menos que uno de las mentes penalistas, más brillantes de la época Esteban Bendeto Olivella, y hoy que podemos decir de la tipicidad, la antijuricidad y la culpabilidad? Ya nos acostumbramos a manejar eso, ya lo manejamos bien, incluso ya dimos un paso adelante, para con el nuevo Código Penal, ponernos a la altura de los países Europeos más avanzados en la materia, Alemania, España y Portugal.

Por lo tanto entonces, este es un problema que nosotros tenemos que afrontar con mucha responsabilidad, sino tenemos los instrumentos importantes para que los estándares de procesos que pasen a juicio, no superen el 10%, el sistema va a colapsar o lo que es peor aún, va a nacer muerto. Por eso entonces la Procuraduría General de la Nación, hace un llamado para que en este tercer punto, no solamente se revivan las causales de oportunidad que se han suprimido, sino que si es posible, se invite a la academia y se invite a los estudiosos, para que aporten un mayor número de causales del principio de oportunidad para que nuestro sistema sea verdaderamente efectivo.

La Procuraduría General de la Nación no tiene como en los demás proyectos de ley de todas las categorías lo ha demostrado, de sentarse hombro a hombro con los señores ponentes, para reconstruir el articulado, y ese es el ofrecimiento que en nombre del señor Procurador General de la Nación, les he traído aquí, muchas gracias señor Presidente.

El señor Presidente concede el uso de la palabra al honorable Representante Luis Fernando Velasco:

La primera una última afirmación que de verdad quedé muy preocupado, efectivamente este sistema funciona en la medida en que en ese concepto anglo de la efectividad, tiene la posibilidad de negociar penas, en donde llega la persona y se va a enfrentar a ese Estado y el Estado le dice, vea señor, lo llamamos porque aquí tenemos unas pruebas y esto le puede dar a usted ochenta, noventa, cien años, de manera siéntese con nosotros y acordemos una negociación, donde usted va a aceptar estos y estos delitos, y eso en la tarifa penal va a dar una suma mucho menor de la cual usted podría tener si va a juicio.

Entonces usted dice si le entendí bien, ese mecanismo está bastante débil en la reforma, cosa que va a generar pues una serie de preocupaciones, frente a la efectividad o no de esta reforma, y segundo cuando usted plantea el manejo del principio de oportunidad, que también es un elemento claro

porque está mañana desafortunadamente no pude estar en la explicación que hacía el señor Fiscal, pero hoy, algunas declaraciones que él hizo en la radio, y planteaba el colapso del sistema de justicia en Colombia, casi un millón de procesos tal vez fue la cifra que oí en la radio, que había indicado el señor Fiscal sin capacidad de responder; entonces imagínese señor Viceprocurador, ese cruce de esos dos elementos, con un sistema de negociación relativamente débil, que es lo que creo entender de su afirmación.

Y segundo, con un principio de oportunidad que no sea lo suficientemente efectivo para filtrar lo que tiene que llegar a juicio, a mí eso sí me indica que puede haber un debilidad muy grande en el sistema, esa es una primera observación y pregunta, que me gustaría usted profundizase un poco, o más bien no profundizase, yo soy muy respetuoso del conocimiento, más bien nos esclareciera a los que no tenemos tan profundos conocimientos en materia penal.

Y segundo, señor Viceprocurador, yo creo en la participación del Ministerio Público, en este proceso, entendamos la situación de nuestro país, este es un país en donde un alto porcentaje de las personas que van a ir a juicio son personas que por su condición económica, entran en una terrible debilidad contra el Estado, que los está acusando y que les está diciendo que han cometido unos delitos que efectivamente en algunos casos han cometido, y efectivamente en muchos casos no ha cometido, entonces aquí vienen pues todo el debate sobre lo que va a ser el manejo de la prueba y particularmente de la obtención de la prueba técnica, en donde va a ver una gran diferencia entre en un Estado, claro que eso también tenemos que trabajarlo en el proyecto de ley que regula las defensorías públicas, pero ahí, cual podría ser el papel del Ministerio Público, en la defensa de la sociedad, porque en un momento dado filosóficamente podemos decir que es que la defensa de la libertad y de la inocencia de una persona es la defensa de la sociedad y ahí tiene que jugar el Ministerio Público.

No solo en el recaudo de la prueba, sino vigilar para que ese recaudo, sea como lo indican los principios rectores de este Código, basados en el principio de la lealtad, en el derecho a las víctimas, a que la prueba, a que víctima, no sola la víctima, sino también el inculpaado, pueda tener una buena posibilidad y también recaudar sus pruebas, que ese es un tema que nos preocupa mucho, y entonces cual podría ser el papel del Ministerio Público.

Termino diciendo señor Viceprocurador, que creo que usted ha abierto un debate bien interesante sobre el papel del Ministerio Público, que va a tener mucho eco no solo entre los ponentes, sino en todos los miembros de la Comisión y me parece que hoy queda un poco difícil, honestamente para los señores ponentes, que ustedes hagan la exposición general del Proyecto del Código, que es muy interesante que ustedes la planteen, pero creo que este escrito, este folleto que nos hace llegar la Procuraduría, es un elemento de debate súper interesante, entonces le dejo esas dos observaciones y le digo

que ojalá no solo acompañe los ponentes, sino como Procuraduría acompañe a la Comisión sobre todo el debate del Proyecto de Código, donde son viables las solicitudes de prueba en la audiencia preparatoria y en el juicio oral, porque si es en la parte de indagación que corresponde a la Fiscalía, introducirle un actor que puede decir diríamos perturbadora entre comillas, porque no se me viene otra palabra más suave, pero no la entiendan en su sentido comedido, no, que puede ser perturbador para investigación, no creo que sea buena idea, a ver que va a ser la Fiscalía, en el nuevo sistema durante la etapa de la indagación, va a recoger elementos, no a recoger no, a dirigir a la Policía Judicial para que la Policía Judicial recoja elementos físicos de convicción, evidencias, elementos cognoscitivos como lo hemos venido llamando con diferentes nombres, no pruebas, la Fiscalía no recoge pruebas, la Fiscalía si llega en algún momento a violar derechos fundamentales acá, inmediatamente tiene el control y todo eso se le viene abajo, fuera de la investigación penal y disciplinaria que le pueda caber.

De manera pues que no necesitamos en esta fase, al Ministerio Público y podría ser una factor de perturbación, porque ese momento esta dedicado única y exclusivamente a las labores de campo, inclusive el Fiscal no se puede meter en esas labores de campo, porque puede ser llamado como testigo allá en el juicio, si el Fiscal se va a recoger la huella dactilar, la de las vainillas de las armas, etc., termina convertido en un testigo de labores por las labores de campo que ha realizado.

Entonces, yo no creo que en estos momentos ni de indagación, ni de investigación tenga cabida la Procuraduría, si la tiene plenamente y comparto completamente lo que dice Carlos Arturo en los momentos en que ya vaya a intervenir el Juez para tomar las decisiones judiciales, al momento de la formulación de la imputación, al momento del proferimiento de la medida de aseguramiento, audiencia preparatoria, y audiencia del juicio oral que son las diligencias fundamentales.

Muchas gracias.

El señor Presidente levanta la sesión siendo las dos y cuarenta y cinco (2:45) de la tarde.

El Presidente,

Tony Jozame Amar.

El Vicepresidente,

Oscar Arboleda Palacio.

El Secretario,

Emiliano Rivera Bravo

El Subsecretario,

Hugo Jiménez Zuluaga